ACTA Nº: 1.296 En Montevideo, el día 6 del mes de junio del año dos mil veintidós, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 2139/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-5220-98-002321

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por la firma Bris SA, contra la Resolución Nº 3959/20/5220, de 3/11/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impusiera una multa de 5 UR en razón de la constatación de la infracción prevista en el artículo D.1928.14 literal i) del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente manifiesta cumplir con el servicio de alquiler y retiro de volquetas en tiempo y forma, procediendo a su retiro cuando corresponde y señala que exceden a su responsabilidad las situaciones en las que no se le informa el estado de las volquetas a efectos de su retiro, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que en los antecedentes correspondientes al dictado del acto cuestionado se incorporó el acta de inspección Nº 34355, de 14/05/20, de donde surge que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental constató, en la intersección de las calles La Paz y Ejido, la existencia de una volqueta desbordada propiedad de la empresa BRIS SA, en contravención a lo previsto por el artículo D.1928.14 lit. i) (Vol. VI del Digesto Departamental);

4°) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que el acto de constatación, verificado en la inspección practicada por funcionario público en ejercicio de su función, hace plena fe y fundamenta de lo actuado por la Administración;

5°) que no se considera de recibo el agravio relativo a que corresponde al generador del residuo la responsabilidad de que la volqueta no sea colmada o que informe a la firma tal situación a efectos de su retiro, en tanto la norma legislativa departamental impone a la empresa transportadora la obligación de levantar las volquetas o cualquier otro tipo de elemento que sirva para el acopio de residuos cuando estos estén al límite de su capacidad y ante el incumplimiento prevé una sanción diaria de cinco unidades r eajustables, extremos que resultan de la disposición contenida en el artículo D.1928.14 lit. i) (Vol. VI del Digesto Departamental);

6°) que se cumplieron en las actuaciones correspondientes con las garantías del debido procedimiento administrativo, habiéndose conferido vista previa a la imposición de la sanción de acuerdo a lo preceptuado por el artículo R.69 (Vol. II del Digesto Departamental);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma BRIS SA, RUT 214602790010 contra la Resolución Nº 3959/20/5220, de 3/11/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impusiera una multa de 5 UR en razón de la constatación de la infracción prevista en el artículo D.1928.14 literal i) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA 2140/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001699

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Ariel Elías Sosa contra la Resolución N.º 439/20/1000, de 19/10/21 y dictada por el entonces Secretario General en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispuso la clausura en forma preventiva del local destinado a cerrajería sito en la Avda. Gral. Garibaldi Nº 1885;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que no se le confirió vista en forma previa al dictado del acto, lo que vulneró las garantías del debido procedimiento y su derecho de defensa, mientras que alega que no tramitó la habilitación como micro-empresa debido a entender que no debe obtener la habilitación expedida por la Dirección Nacional de Bomberos -requisito necesario a su criterio para la habilitación mencionada en primer término- en tanto el local donde desarrolla su actividad no cuenta con atención al público, entre otras consideraciones;
2o.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera del plazo constitucionalmente previsto a tales efectos, por lo que corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición, mientras que indica que igualmente habría correspondido la interposición únicamente del recurso de reposición por haber sido el acto impugnado dictado en ejercicio de facultades delgadas;
3o.) que respecto de los antecedentes que precedieron al dictado del acto cuestionado se indica que las actuaciones referidas a los controles del local destinado a cerrajería, cuyo titular es el impugnante, fueron iniciadas en el año 2018 y en reiteradas oportunidades se exigió la presentación de las habilitaciones correspondientes sin que se diera cumplimiento a lo intimado, lo que derivó en la aplicación de tres multas, dispuestas por Resoluciones Nº 171/18/0113 de 11/07/18, 52/19/0113 de 20/03/19 y 375/19/0113 de 30/12/19, dictadas en todos los casos por el Municipio C;
4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que la clausura de obrados fue dispuesta conforme a derecho debido a que el impugnante no presentó las habilitaciones que le fueran legítimamente solicitadas en las reiteradas intimaciones practicadas al respecto;
5o.) que asimismo surge incorporada en los obrados en los que se dictó el acto cuestionado la constancia de notificación de fecha 15/08/20, de la que resulta que fue conferida vista previa al acto de clausura, en el caso concreto, por lo que el agravio vertido sobre el punto no resulta de recibo, sin necesidad de ingresar en la procedencia del otorgamiento o no de vista previa respecto de los actos que disponen clausuras;
6o.) que los argumentos que invoca el recurrente respecto de los perjuicios económicos causados por la clausura del local y las dificultades de salud por este señaladas resultan de índole personal y ajenas a la esfera de actuación de esta Administración, por lo que no son eficientes para justificar la revocación del acto administrativo resistido;
7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto y se desestime asimismo la petición administrativa planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-. No hacer lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Ariel Elías Sosa, CI 4.585.415-1, contra la Resolución Nº 439/20/1000, de 19/10/21 y dictada por el entonces Secretario General en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispuso la clausura en forma preventiva del local destinado a cerrajería sito en Avda. Gral. Garibaldi N.º 1885 y no hacer lugar a la petición administrativa contenida en la impugnación deducida.-
2.- Pase al Municipio C para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4610-98-000002

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 2141/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000001

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el año 2022, para el uso de las salas de la Institución y el fomento de diversas disciplinas artísticas, en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes;

2o.) que la Federación Uruguaya de Teatros Independientes es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, así como también la única que nuclea grupos y salas independientes de teatro, por lo que la firma del convenio se encuentra al amparo de lo dispuesto por el art. 33, literal D) numeral 3 del TOCAF;

3o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría quienes le realizaron una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura creó el pedido FI 106634;

5o.) que se anexa Convenio de Acuerdo y Aceptación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la aprobación del convenio de referencia en un todo de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º, literal D) del artículo 33º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), al amparo de lo previsto en el Art. 33º.,literal D) numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil veintidos comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM,

representada en este acto por ..... y con domicilio en la Avda. 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de TeatrosIndependientes (FUTI), en adelante denominada la Institución, representada por ....., constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Tacuarembó No 1442, apto 319, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No 215727560019, quienes convienen losiguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como colaborar con la sustentabilidad de salas de la Institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales y culturales en la ciudad de Montevideo. 2) Para ello la esta Intendencia promueve la celebración del presente convenio con la Institución, fundada en el año 1947 la cual es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en laactividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea grupos y salas independientes de teatro, siendo estas las infraestructuras culturales indispensables para el desarrollo de la actividad cultural independiente. Esto la posiciona en la mejor forma para llevar adelante las producciones teatrales, contando con el aval de la IdeM. 3) Es política de la IdeM a través de su División Promoción Cultural, promover el desarrollo de las artes escénicas en general, y del teatro en particular, a través de la producción de espectáculos desde sus Cuerpos Estables públicos, en el caso del teatro, a través de la Comedia Nacional. Dicho elenco oficial, es referente de la actividad cultural montevideana y nacional, y posee una profunda vocación de trabajo colaborativo con el sector independiente, propendiendo al desarrollo conjunto e interactivo de la actividad cultural pública con la independiente. En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM en el año 2022, para el uso de las salas de la Institución y el fomento de diversas disciplinas artísticas, en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes, y en el marco de las políticas de co-producción con el sector teatral independiente por parte de la Comedia Nacional, dependiente del Departamento de Cultura de la IdeM.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de $U 24.100.000,oo (pesos uruguayos veinticuatro millones cien mil), como único aporte para la sustentabilidad de las salas de laInstitución y para las co-producciones referidas en el literal diez de la cláusula cuarta, por la totalidad del año 2022, en 2 (dos) partidas iguales, de $ 12.050.000,oo (pesos uruguayos doce millones cincuenta mil) cada una, las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera a partir de la suscripción del presente convenio y la segunda en el mes de julio de 2022. De la totalidad del monto a transferirse, se destinarán $ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) a las co-producciones a desarrollarse entre la Comedia Nacional y elencos integrantes de la institución. "Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta bancaria número....., del Banco ....., a nombre de la Institución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución se compromete a: 1) administrar la suma transferida por la IdeM de conformidad con el convenio suscrito entre la Institución y los grupos que la integran (Convenio de Acuerdo y Aceptación agregados); 2)autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), correspondiendo a la Institución el 30% (treinta por ciento) de lo recaudado y el 70% (setenta por ciento) restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes (AGADU, COFONTE); 3) conceder a la IdeM el 15% (quince por ciento) de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% (cinco por ciento) de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros. 4) conceder el uso de las Salas a los espectáculos de danza seleccionados por el Programa de Fortalecimiento de las Artes , acordando las presentaciones con las salas de acuerdo a las posibilidades de estas. Los grupos de danza que hagan usufructo de las salas por este acuerdo deberán abonar un fijo mínimo acordado anualmente entre la Institución y la IdeM . 5) posibilitar la realización de actividades de La Casa de los Escritores (enmarcadas en el Programa de

Fortalecimiento de las Artes) en las salas de la Institución según la disponibilidad de ellas, sin costo. 6) poner a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Música las salas de FUTI, acordando un porcentaje del 15% (quince por ciento) de la recaudación como pago del uso de las instalaciones. 7) aceptar las bases del llamado referido en la cláusula segunda del presente; 8) aceptar la instrumentación que determine la IdeM para el uso de las localidades referidas en el punto 3; 9) cumplir con las necesidades relativas a la implementación del Programa Montevideo Libre obligándose a que la totalidad de las salas de la Institución cuenten con conexión ADSL; 10) gestionar los recursos establecidos para el desarrollo de las co-producciones entre la Comedia Nacional y los elencos integrantes de la institución; 11) autorizar el uso de las salas de la institución para actividades de las Escuelas de Formación Artística de la IdeM (EMAD y EMVA), sujeto a la disponibilidad de las Salas de la Institución.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El mismo deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. En caso de rescisión de este convenio por incumplimiento, y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTO: CONDICIONES DE USO DE SALAS: La autorización de uso de salas será en horarios centrales, salvo en aquellos casos en que los grupos de artistas seleccionados opten libremente por otros días y horarios.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM o de quien esta designe, quien velará por el fiel cumplimiento del presente convenio. En caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá rescindir el convenio con la Institución.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia por la totalidad del año 2022. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los llamados del Programa de Fortalecimiento de las Artes previsto para el año de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas yno podrá excederse más allá de los 6 (seis) meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en sala. La comisión de seguimiento establecida por el Programa de Fortalecimiento de las Artes podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después de finalizado el año siguiente al del llamado respectivo.

NOVENO: RESPONSABILIDADES: La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas, así como de la relación trabada entre ella y quienes participen del llamado referido en la cláusula segunda del presente y de las obligaciones que por ella pudiera generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará, en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. La Institución exonera a la IdeM, de cualquier daño producido en las salas por quienes resulten seleccionados en el llamado relacionado en la cláusula segunda o por terceros, así como de los que tengan lugar por la suspensión o modificación del lugar, fecha u horario de la función.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión este convenio por parte de la IdeM, quedando habilitada para retener las sumas previstas en la cláusula tercero. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno,fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: DECLARACIÓN: Comparece la Institución, quien declarará la calidad que poseen los titulares de sala.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la escribano/a....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Establecer que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura creó el pedido FI 106634.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

CONVENIO DE ACUERDO Y ACEPTACION

GRUPOS DE FUTI

CONVENIO DE AC UERDO Y ACEPTACION.

En la ciudad de Montevideo el día 14 (catorce) de mayo del año dos mil veintidós

ENTRE POR UNA PARTE: LA FEDERACION URUGUAYA DE TEATROS INDEPENDIENTES (FUTI) representada en este acto por los Sres. Washington Otilio SILVEIRA SOSA C.I. 1.009.244/5 y Álvaro Francisco MARTINEZ LARRECHEA C.I. 1.670.971/9, constituyendo domicilio a estos efectos en la Calle Tacuarembó 1442/319 de esta ciudad;

POR OTRA PARTE . Las diferentes Instituciones que integran la Federación, a saber: I) POR TEATRO EL GALPON , la Sra. Graciela ESCUDER C.I.1.115767/8

II) POR TEATRO CIRCULAR DE MONTEVIDEO: JUAN GRAÑA C.I. 1.221.811/2

III) POR ARTEATRO , Augusto Carlos VIANA CAMPODONICO C.I. 1.325.120/8

IV) POR TEATRO VICTORIA: el Dr. Pablo ISASMENDI C.I. 1.885.459/2

V) POR GRUPO EL CAMARIN -ESPACIO TEATRAL TELON ROJO SYLVIA M.TANAKA C.I. 2.834357/1

VI) POR TEATRO DE LA CANDELA : la Sra. Cristina CRUZADO C.I.1.275517/8

VII) POR ESPACIO TEATRO : la Sra. María Carmen FILIPPI FERNANDEZ C.I. 2.553.506/6

VIII) POR GRUPO LOS AÑOS-LUZ (TEATRO LA GRINGA) : el Sr. Álvaro Héctor CORREA FERRIN C.I. 1.576.438/0;

IX) POR INSTITUCION TEATRAL EL TINGLADO: el Sr. José Ma. NOVO C.I. 2.017.028/1

X) POR TEATRO DE LA GAVIOTA (TEATRO STELLA D'ITALIA) Lidia ETCHEMENDI C.I. 1.205084/5

XI) POR TEATRO DEL MUSEO : Susana ACOSTA C.I. 1.758197/8

XII) POR GRUPO LA LOCA CIA (ESPACIO CULTURAL LAS BOVEDAS) Tatiana KEIDANSKI C.I. 4.122696/6

XIII) POR PEQUEÑO TEATRO DE MORONDANGA María del Rosario Martínez 3.181430/1

XIV) POR GRUPO LA ESCENA Oscar ESTEVEZ C.I. 1841365/1

ESPACIOS DE CIRCO:

XV) EL PICADERO : Irene WILLAT C.I. 4391263/4

XVI) GALPON DE CIRCO ENTROPIA Mauricio PRATO 4.277920/9

GRUPOS ADMINISTRADOS:

XVII) ESPACIO PALERMO Carolina BENTANCUR C:I: 4.390179/0

XVIII) GRUPO OLIZON TEATRO (CASA DE LOS 7 VIENTOS) Graciela ABELENDA C.I. 1.489608/7

GRUPOS SIN SALA

XIX) POR GRUPO A PROSCENIO Fernando AMARAL 1.678281/2

XX) POR TITERES DE CACHIPORRA Ernesto PERAZZA C.I. 1.879500/7

XXI) POR CIA URUGUAYA DE MIMODRAMA MIMONARCAS: el Sr. Álvaro Francisco MARTINEZ LARRECHEA C.I. 1.670.971/9
XXII) POR MONTEAMERICA TEATRO A LA VISTA : la Sra. Isabel FLORES DAMIRES C.I. 1.588944/1
XXIII) POR GRUPO PARATODOS: el Sr. WASHINGTON O. SILVEIRA SOSA C.I. 1.009.244/5
XXIV) POR GRUPO INFAUSTOS : Cdor. Juan Ramón ARENAS C.I.1.780383/7
XXV) POR GRUPO TEXAS : la Sra. Virginia CAPOBIANCO C.I. 4.397532/7
XXVI) POR GRUPO TRINIDAD GUEVARA : el Sr. Juan Sebastián RODRIGUEZ C.I. 4.463073/4
XXVII) POR GRUPO AVENTURA : el Sr. Álvaro LOUREIRO C.I.974441/5
XXVIII) POR GRUPO TEATRO SOBRE RUEDAS : el Sr. Marcelino DUFFAU C.I. 1.203193/4
XXIX) POR GRUPO LA LOGIA: Juan GOMEZ C.I. 3.169825/0
XXX) POR GRUPO BACO TEATRO : el Sr. HORACIO NIEVES C.I.4.221562/5
XXXI) POR ESPACIO CULTURAL H. BOSH: Verónica VERA C.I. 1.828764/8
Todos ellos hábiles, actuando en nombre y representación de las Instituciones mencionadas, constituyendo domicilio en el declarado como domicilio el de Tacuarembó 1442 of. 319.
QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE ACUERDO, SUJETO A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERO.
Antecedentes :

1) Desde el año 2012 la FEDERACION URUGUAYA DE TEATROS INDEPENDIENTES viene suscribiendo acuerdos anuales con la IM dentro del Proyecto Cultural Programa Fortalecimiento de las Artes, por el cual se pretende colaborar con la sustentabilidad de las salas de la Institución, así como fomentar el desarrollo de producciones escénicas agregado esto último en el 2020 para apoyar los grupos sin sala de la Federación debido a la pandemia . Todo esto como pilares imprescindibles para la realización de políticas sociales en la ciudad de Montevideo.
2) La Intendencia de Montevideo, en virtud de los acuerdos suscritos se obliga a transferir a la Federación una cantidad de dinero en pesos uruguayos en la forma, condiciones y con las estipulaciones establecidas
según los Convenios suscritos.
3) Las demás condiciones referentes a plazo, responsabilidades, obligaciones, etc, surgen expresamente del antedicho Convenio, el que a todos los efectos, las partes de este Contrato reconocen y aceptan con parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO
A efectos de establecer una marco reglamentario entre las Instituciones integrantes de la FEDERACION URUGUAYA DE TEATROS INDEPENDIENTES, se procede a elaborar pautas de colaboración y funcionamiento, el que se detalla en los artículos siguientes:
TERCERO
Los integrantes de la Federación, a través de sus representantes suscriben el presente Acuerdo en señal de aceptación y apoyo total a los logrado por la Federación (FUTI) y aceptan desde ya las negociaciones futuras que los representantes de la Federación realicen con otras Instituciones tales como ADDU, ATU, AUDEM, en el uso de salas, todo según lo acordado previamente
CUARTO
Las sumas recibidas desde la Intendencia serán distribuídas entre los integrantes de la Federación que posean salas para cubrir costos de mantenimiento y desde el 2020 durante la pandemia se decide por unanimidad aportar a los grupos sin sala como apoyo. Basado en los gastos que cada uno presente anualmente se hace el aporte porcentual.
QUINTO
Las partes que suscriben este Convenio acuerdan que la FEDERACION URUGUAYA DE TEATROS INDEPENDIENTES (FUTI) percibirá el 6% de lo abonado por la IM en virtud de los gastos administrativos que debe afrontar y la coordinación de todas y cada una de las actividades que se desarrollarán en virtud de la convenido.
SEXTO
En contrapartida de dichas sumas la Instituciones teatrales se obligan a permitir el uso de las salas ,aquellas que la posean para los espectáculos del P. de Fortalecimiento de las Artes,música, danza, teatro, destinando además el 20% de sus localidades por función al Programa Esquinas (vecinos y a la Tarjeta Mdeo. Libre) de los esp. propios, y el 5%

espectáculos de terceros que se presenten. Por su parte los grupos sin sala se comprometen como contrapartida a brindar el 20% de las localidades de los espacios donde realicen sus espectáculos para el Programa Esquinas (vecinos y a la Tarjeta Montevideo Libre).

SEPTIMO

Con respecto al funcionamiento de los espectáculos (ensayos, días y horarios de función) se negociará de acuerdo a las posibilidades de cada sala a través de la Comisión de Seguimiento, procurando cumplir con lo establecido en las Bases del Llamado.

OCTAVO

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este Acuerdo en los que indican como suyos en la comparecencia y éste será válido a todos los efectos que pudiere corresponder.

POR FUTI

EL GALPON

TEATRO CIRCULAR DE MDEO.

ARTEATRO

TEATRO VICTORIA

EL CAMARIN

LA CANDELA

ESPACIO TEATRO

LA GRINGA

EL TINGLADO

LA GAVIOTA

T. DEL MUSEO

Grupos sin sala

A PROSCENIO

T. DE CACHIPORRA

MIMONARCAS

MONTEAMERICA

PARATODOS

INFAUSTOS

TEXAS

TRINIDAD GUEVARA Judnse Rodriguez

AVENTURA

T. SOBRE RUEDAS

LA LOGIA

BACO TEATRO

BOSCH

LA LOCA CIA.

P. T. DE MORONDANGA

LA ESCENA

EL PICADERO

ENTROPIA

E.PALERMO

POLIZON T.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4224-98-000014

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Hoja1

nombre
RUT **211805190013**

fecha	factura	$
21/07/21	8916	61.750,00
27/07/21	8917	23.510,00
02/08/21	8919	24.390,00
10/08/21	8920	25.630,00
16/08/21	8921	24.430,00
23/08/21	8922	25.175,00
30/08/21	8924	24.655,00
07/09/21	8925	63.670,00
14/09/21	8926	62.585,00
21/09/21	8927	62.830,00
28/09/21	8930	63.495,00
05/10/21	8931	51.255,00
12/10/21	8932	27.880,00
19/10/21	8933	26.865,00
26/10/21	8934	26.940,00
02/11/21	8935	29.125,00
08/11/21	8936	34.420,00
16/11/21	8937	28.865,00
23/11/21	8938	31.065,00
07/12/21	8940	27.595,00
15/12/21	8941	28.595,00
22/12/21	9158	27.515,00
28/12/21	8944	26.670,00
2021		**828.910,00**
04/01/22	8946	35.810,00
11/01/22	8947	34.220,00
18/01/22	8948	36.195,00
25/01/22	8949	28.676,00
01/02/22	8950	44.830,00
08/02/22	8942	42.175,00
15/02/22	9157	43.640,00
22/02/22	9159	78.505,00
01/03/22	9160	34.215,00
08/03/22	9161	39.605,00
15/03/22	9162	33.680,00
2022		**451.551,00**
Total		**1.280.461,00**

Página 1

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 2142/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000022

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública No. 788/2020, correspondiente a la contratación de "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado de las áreas 7 y 8 de la ciudad de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS) solicita la autorización del pago bajo la modalidad de convalidación de gasto, para hacer frente a la contratación de las empresas CIEMSA, BADEREY SA y ZIKNOR SA, ganadoras de la mencionada licitación, en forma anticipada a partir del 1º de abril de 2022, por un período de 3 meses, de manera de no resentir seriamente la operación y mantenimiento de la red de saneamiento de la ciudad de Montevideo;

2o.) que el Servicio actuante expresa que por expediente electrónico No. 2020-6333-98-000004 se tramitó la licitación correspondiente, siendo enviada a consideración del Tribunal de Cuentas de la República el día 30 de marzo de 2022, el cual posee un plazo mínimo de 45 días para emitir su resolución, lo que conlleva a que el inicio del trabajo de las empresas adjudicatarias se retrase entre 60 y 90 días, hecho que motiva la solicitud de obrados;

3o.) que continúa informando que, oportunamente y en función de los plazos estimados para la finalización del trámite licitatorio iniciado el 16 de enero de 2020, se extendieron los contratos Nos. 1422 y 1424 que atendían las áreas de referencia, hasta el día 31 de marzo de 2022, mediante la compra directa por excepción No. 810/2021;

4o.) que además indica que los importes a convalidar a favor de las empresas referidas por el período indicado son los siguientes: CIEMSA (Área 7) por $ 17:786.832,oo, IVA incluido, BADEREY SA (Área 8) por $ 8:856.162,oo, IVA incluido, y ZIKNOR SA (Área 8) por $ 8:856.162,oo, IVA incluido, montos que se encuentran previstos en el presupuesto del SOMS, destinados a los pagos del contrato correspondiente a la licitación pública No. 788/2020;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó los pedidos de convalidación (PECV) Nos. 5500000159, 5500000157 y 5500000158, a favor de las empresas CIEMSA, BADEREY SA y ZIKNOR SA respectivamente, por las sumas indicadas anteriormente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar los pagos al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año en curso, a favor de las siguientes empresas y por los montos que se indican: CIEMSA, RUT No. 211057180014, por la suma de $ 17:786.832,oo (pesos uruguayos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y dos), IVA incluido; BADEREY SA, RUT No. 216201680016, por la suma de $ 8:856.162,oo (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos), IVA incluido; y ZIKNOR SA, RUT No. 216913830010, por la suma de $ 8:856.162,oo (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos), IVA incluido, montos a ajustarse según las paramétricas que puedan corresponder.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 2143/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000054

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza del entorno de los contenedores de residuos y levante de voluminosos, podas y escombros, llevadas a cabo por liberados del sistema penitenciario, dentro de los límites del Municipio C y parte del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2294/21, de fecha 28 de junio de 2021, y su modificativa Resolución No. 1224/22, de fecha 25 de marzo de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma total de $ 9:650.000,oo, correspondiente a la realización de las tareas de referencia durante el período comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que por expediente No. 2021-4450-98-000110 se inició una compra directa por excepción con el No. E101196001 para dar continuidad al referido servicio, la cual fue adjudicada el 5 de mayo de 2022;

3o.) que además expresa que mientras se gestionaba dicha compra, dada la necesidad de no comprometer las condiciones sanitarias y de higiene en la zona indicada, se continuaron efectuando las tareas referidas por lo que solicita se convalide lo actuado y se autorice el gasto por un monto máximo de $ 4:540.066,18 según presupuesto presentado por la Fundación, en base a la rendición final de gastos, correspondiente al período comprendido entre el 1o. de enero al 5 de mayo del año en curso;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000194 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, RUT No. 218076410019, hasta un monto máximo de $ 4:540.066,18 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta mil sesenta y seis con 18/100), correspondiente al período comprendido entre el 1o. de enero al 5 de mayo del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará luego de presentada la documentación requerida por la ley de tercerización, y sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

2144/22

Expediente Nro.:

2022-4424-98-000025

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa RIAL SA;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, perteneciente a la División Limpieza, informa que la mencionada empresa ha estado realizando el mantenimiento de áreas verdes, zona de rocas y dunas del sector "A" de la costa este de Montevideo, contratada a través de la compra directa No. 329081, la cual finalizó en el mes de febrero del año en curso;

2o.) que continúa informando que oportunamente se inició el pedido SIAB No. 400669, posteriormente migrado al nuevo sistema SAP con el No. 100161, el cual tiene por objeto la realización de las tareas referidas, licitación que ha presentado algunos retrasos en su tramitación y que aún no ha concluido, siendo fundamental continuar ininterrumpidamente con el mantenimiento de referencia, dada la necesidad de mantener las condiciones de higiene sobre gran parte de las playas certificadas por la norma UNIT-ISO 14001;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza expresa que corresponde el pago por la suma de $ 1:018.924,48, IVA incluido, relativo a la ejecución de las tareas en el mes de marzo de 2022;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación FI No. 5500000173 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.)que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa RIAL SA, RUT No. 211418930013, por un monto de $ 1:018.924,48 (pesos uruguayos un millón dieciocho mil novecientos veinticuatro con 48/100), IVA incluido, correspondiente al mes de marzo del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL 2145/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000086

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito con la Fundación Caleidoscopio, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 1228/20, de fecha 16 de marzo de 2020, y sus modificativas Resoluciones Nos. 2736/20, 4421/20 y 2685/21, de fechas 3 de agosto de 2020, 14 de diciembre de 2020 y 26 de julio de 2021, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el convenio mencionado, que tiene por objeto la realización de tareas de mantenimiento, limpieza y levante de residuos en los alrededores de contenedores y sobre la vía pública en las zonas de los Municipios D y F, venció el día 30 de noviembre de 2021;

2o.) que por Resolución No. 1015/22, de fecha 14 de marzo de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la Fundación referida por hasta un monto máximo de $ 4:638.717,01, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), correspondiente a la realización del servicio de obrados por el período comprendido entre los días 1o. de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022;

3o.) que continúa informando que por expediente No. 2021-4450-98-000090 se inició una compra directa por excepción, mientras se tramita un proceso competitivo a través de una licitación abreviada, generándose la compra No. E101197 para dar continuidad al referido servicio, la cual fue adjudicada el 26 de abril de 2022;

4o.) que la Unidad actuante, dada la realización ininterrumpida de las tareas indicadas a efectos de no comprometer las condiciones sanitarias y de higiene en la zona referida, solicita se convalide lo actuado y se autorice el pago por un monto máximo de $ 2:951.911,19 según presupuesto presentado por la Fundación, correspondiente al período comprendido entre el 1o. de marzo al 26 de abril del año en curso, a pagarse en base a la rendición final de gastos;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000196 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, RUT No. 218076410019, hasta un monto máximo de $ 2:951.911,19 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos once con 19/100), correspondiente al período comprendido entre el 1o. de marzo al 26 de abril del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

2059/22

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000003

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compras Directa por Excepción Nº E 102537001 para la adquisición de dos contenedores equipados para vestuarios con destino a la Base de Contenedores Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 1471/22 del 7 de abril del 2022 se adjudico la Compra Directa de Excepción citada precedentemente a la empresa CONEXIONA SAS por la suma total de U$S 30.385,32 (dólares americanos treinta mil trescientos ochenta y cinco con 32/100) impuestos incluidos;

2º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que la División Limpieza justifica el procedimiento utilizado por haber finalizado el contrato anterior sin posibilidades de ampliación y la necesidad de no afectar el funcionamiento de la operativa en la Base Buceo;

CONSIDERANDO: 1º.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Económico entienden conveniente proceder en tal sentido propiciando la reiteración correspondiente;

2º.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 1471/22 del 7 de abril del 2022 por la cual se adjudicó la Compra Directa de Excepción Nº E 102537001 para la adquisición de dos contenedores equipados para vestuarios con destino a la Base de Contenedores Buceo a la empresa CONEXIONA SAS por la suma total de U$S 30.385,32 (dólares americanos treinta mil trescientos ochenta y cinco con 32/100) impuestos incluidos, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2053/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000067

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº E104240001 para la prestación de servicios de limpieza de ferias en los Municipios A, C, D, CH , E, F y G;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario continuar con los servicios prestados en dichas zonas a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor Nº 2117565800, la cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que se realizó el estudio técnico correspondiente;

4º.) que asimismo, se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

5º.) que el Servicio de Compras aconseja se le adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor Nº 2117565800, por la suma total de $ 3:980.782,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y dos) y por un plazo de 3 (tres) meses;

6º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor Nº 2117565800, la Compra Directa por Excepción Nº E104240001, para la prestación de servicios de limpieza de ferias en los Municipios A, C, D, CH , E, F y G, por la suma total de $ 3:980.782,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochent a mil setecientos ochenta y dos), impuestos incluidos y por un plazo de 3 (tres) meses.

2º- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecidos en el Art. 64 del TOCAF.

3º. - Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº E104240001.

4º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2063/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000004

Montevideo, 27 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compras Directa por Excepción Nº E 101067001 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en le Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 1212/22 del 23 de marzo del 2022 se adjudicó la Compra Directa de Excepción citada precedentemente a la organización San Vicente Obra Padre Cacho, por el monto de $ 8:868.348,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho);

2º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que la División Limpieza justifica el procedimiento utilizado por haber finalizado el contrato previo antes de culminar el procedimiento licitatorio oportunamente iniciado y dejar de prestar los servicios de recolección y limpieza afectarían las condiciones sanitarias y de higiene de los vecinos de la zona;

CONSIDERANDO: 1º.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Económico entienden conveniente proceder en tal sentido propiciando la reiteración correspondiente;

2º.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 1212/22 del 23 de marzo del 2022 por la cual se adjudicó la Compra Directa de Excepción Nº E 101067001 para la contratación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D, por el monto de $ 8:868.348,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho) según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2054/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000005

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas relacionadas con Zona Limpia en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza inició un proceso licitatorio a fin de cubrir las necesidades de limpieza y recolección de residuos en el mencionado Municipio, trámite aún pendiente de culminarse;

2º.) que para no resentir los servicios y mantener las necesarias condiciones sanitarias y de higiene se llevó a cabo una solicitud de Compra Directa por Excepción Nº E 101070001 donde estableció las condiciones particulares y el plazo que regirán el llamado;

3º.) que solamente se presento la ORGANIZACIÓN SAN VICENTE OBRA PADRE CACHO, proveedor Nº 2147765200, con una cotización que, a juicio del la División Limpieza, se ajusta a los precios normales del mercado;

4º.) que, asimismo, se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

5º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compran Directa por Excepción Nº E 101070001 a la organización no gubernamental ORGANIZACIÓN SAN VICENTE OBRA PADRE CACHO, proveedor Nº 2147765200, por le monto de $ 7:600.407,75 (pesos uruguayos siete millones seiscientos mil cuatrocientos siete con 75/100) para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio F y por un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjuticación en los términos precedentemente mencionados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabiliad y Administración Financiera (TOCAF), la Compran Directa por Excepción Nº E 101070001 a la

organización no gubernamental ORGANIZACIÓN SAN VICENTE OBRA PADRE CACHO, proveedor Nº 2147765200, por el monto de $ 7:600.407,75 (pesos uruguayos siete millones seiscientos mil cuatrocientos siete con 75/100) para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio F y por un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

2º.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecidos en el Art. 64 del TOCAF.

3º.- Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº E 101070001.

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y realizar el control preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2052/22

I.5

Expediente Nro.:

2022-2502-98-000013

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº E102569001 para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento y portería en las instalaciones del Cedel Carrasco Norte;

RESULTANDO: 1º.) que el Cedel Carrasco Norte solicita dicha contratación a fin de no resentir los servicios solicitados hasta tanto no se termine con el proceso licitatorio en curso;

2º.) que en tal sentido, se solicitó cotización a la empresa MIN SRL, proveedor Nº 2146053700, siendo aceptada por la precedentemente mencionada Unidad;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción Nº E 102569001 a la empresa MIN SRL, por el monto de $ 2:769.888,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho) impuestos incluidos , a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el mes de junio del 2022;

4º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción Nº E 102569001 a la empresa MIN SRL, por el monto de $ 2:769.888,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho) impuestos incluidos , a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el mes de junio del 2022.

2º.- Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº E 102569001.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, y a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2056/22

I.6

Expediente Nro.:

2020-6333-98-000004

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 788/2020 para el servicio de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado de las Zonas 7 y 8 de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 887/22 del 25 de febrero del 2022 se adjudico la Zona 7 a la empresa CIEMSA por el monto de $ 284;589.307,28 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos siete con 28/100) impuestos incluidos y la Zona 8 al consorcio BADEREY S.A. & ZIKNOR S.A. por el monto de $ 283:397.161,10 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y uno con 10/100) impuestos incluidos;

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por Resolución Nº 1043/2022 del 27 de abril del 2022, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en le Art. 48 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por establecer puntajes mínimos y máximos en cada franja , quedando indeterminada la forma de adjudicación del puntaje en cada caso;

3º.) que se informa que a) el pliego particular de condiciones que rigió el llamado no fue observado por el TCR, b) que el mismo se establece, en el Art. 20.1.3 el detalle de los puntajes a otorgar a las ofertas, c) que los puntajes otorgados por la Comisión Asesora y Evaluadora de la licitación (que constan en los informes Calificación de las Ofertas Técnicas y Evaluación de la Memoria Descriptiva) se consideraron los puntos a lo que se hace referencia el Art. 16.5.2 (Memoria Descriptiva) que asignó una ponderación numérica de acuerdo a su importancia;

4º.) que la nota de fecha 11 de noviembre del 2021 presentada por la empresa RECONSTRUCCIONES DE CAÑOS S.A., hace referencia a la disconformidad del resultado del informe de la Comisión Asesora y Evaluadora que consideró insuficiente lo expuesto en la memoria descriptiva, por faltar en la oferta, referencias expresas a

algunos items, por lo que se entiende que no es el otorgamiento de los puntajes el motivo de la observación, sino la omisión de aspectos que se consideraran fundamentales para la evaluación de la propuesta;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente dictar la correspondiente resolución de reiteración de acuerdo a lo precedentemente expresado;

2º.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Licitación Pública Nº 887/2020 aprobada por Resolución Nº 887/22 del 25 de febrero del 2022 y relacionado con las sumas de $ 284;589.307,28 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos siete con 28/100) impuestos incluidos a favor de la Empresa CIEMSA por la adjudicación de la Zona 7, y de $ 283:397.161,10 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y uno con 10/100) impuestos incluidos a favor del consorcio BADEREY S.A. & ZIKNOR S.A por la adjudicación de la Zona 8, según lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2057/22

I.7

Expediente Nro.:

2018-5240-98-000082

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución Nº 4246/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, fue adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por la suma total de $ 88:500.673,92 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones quinientos mil seiscientos setenta y tres con 92/100), impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses;

2°) que por Resolución Nº 2032/21 de fecha 4 de junio de 2021, fue ampliada en un 41,67 %, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por la suma total de $ 36:878.230,82 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta con 82/100), impuestos incluidos, siendo reiterada por Resolución Nº 2686/21 de fecha 26 de julio de 2021;

3°) que por Resolución Nº 0648/22 de fecha 9 de febrero de 2022, fue ampliada por segunda vez, en un 8,33%, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por la suma total de $ 7:375.056,16 (pesos uruguayos siete millones trecientos setenta y cinco mil cincuenta y seis con 16/100) , impuestos incluidos.

4°) que el Servicio Conservación del Palacio solicita realizar una nueva ampliación de dicha adjudicación, en un 25%, correspondiente a un plazo de 6 meses, mientras se procesa la licitación pública Nº P 102814;

5°) que con la incorporación del nuevo sistema SAP la licitación pública Nº 342030/1 paso a identificarse con el Nº SP 100115 y la solicitud de ampliación en un 25% con el Nº P342030401;

6°) que el Servicio de Compras aconseja la adjudicación de dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de $ 22:125.124,56 (pesos uruguayos vertidos millones ciento veinticinco mil ciento veinticuatro con 56/100) , impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 25%, al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública Nº SP 100115 (ex LP Nº 342030/1), para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia, por el plazo de 6 meses, adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., Nº de proveedor 2164980900, por la suma total de $ 22:125.124,56 (pesos uruguayos vertidos millones ciento veinticinco mil ciento veinticuatro con 56/100) , impuestos incluidos.

2º. Atender la erogación resultante con cargo al pedido de compra Nº P342030401.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2055/22

I.8

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000002

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº E102483001 para la contratación de los Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y Otros;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento entiende necesario continuar con los servicios prestados a fin de no resentir los mismos mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, proveedor Nº 2110571800, la cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que asimismo se realizó el estudio técnico correspondiente;

4º.) que el Servicio de Compras aconseja se le adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, por la suma total de $ 193:783.947,01 (pesos uruguayos ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100), impuestos incluidos y por un plazo de 12 (doce) meses;

5º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, reunida el 10 de mayo del corriente, considera, en base a los informes precedentes, que están dadas las condiciones para continuar con el proceso de adjudicación;

6º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES, proveedor Nº 2110571800, la Compra Directa por Excepción Nº E102483001, para la contratación de los Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y Otros,por la suma total de $ 193:783.947,01 (pesos uruguayos

ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 01/100), impuestos incluidos y por un plazo de 12 (doce) meses.

2º. - Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción Nº E102483001.

3º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO 2146/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A., para la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución No. 0141/22 de fecha 07 de enero de 2022 y su modificativa No. 1117/22 de fecha 21 de marzo de 2022, se prorrogó la adjudicación a la empresa ICM S.A. del arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la Sala del Casino Parque Hotel hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto total de $ 44:400.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución Nº 1138/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 211 literal B (Principio de Ejecución) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), y por prórroga derivada del contrato observado;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que las proyecciones de convertir la sala de slots en propiedad de esta Intendencia se vieron afectadas por la pandemia y el consecuente cierre, por lo tanto, esos cambios no se han realizado conforme a lo planificado inicialmente;

4º) que en tal sentido, se optó por parte de la Gerencia de Casino, por la prórroga del arrendamiento de los slots, a efectos de asegurar el funcionamiento de la sala y en ese periodo generar el nuevo plan de negocios en función de las características actuales del mercado, e iniciar las licitaciones que correspondan a tales efectos.

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente dictar la correspondiente resolución de reiteración de gassto de acuerdo a lo precedentemente expresado;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 0141/22 de fecha 07 de enero de 2022 y su

modificativa No. 1117/22 de fecha 21 de marzo de 2022, por un monto total de $ 44:400.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos, a favor de la empresa ICM S.A., correspondiente al arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la sala del Casino Parque Hotel, hasta el 31 de diciembre de 2022, por el período de 12 (doce) meses.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la Gerencia de Casinos y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 2147/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000060

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio para la realización de prácticas académicas, a suscribirse entre la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga (UCU) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 17 de agosto del año 2001, se suscribió con la citada Universidad un convenio marco con el cometido de realizar actividades de colaboración académica e intercambio entre ambas instituciones, el que fue recogido por la Resolución Nº 2821/01 de fecha 2 de agosto de 2001 pactándose que dichas actividades se establecerían mediante acuerdos específicos a celebrarse en el futuro;

2o.) que esta Intendencia ha manifestado su disposición en servir como centro de prácticas para estudiantes de la UCU, mostrando interés en permitir el cumplimiento de prácticas coordinadas y supervisadas por sus docentes, a cambio de obtener exclusivamente los créditos académicos exigidos en el plan de estudios correspondiente;

3o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes de la UCU de todas las carreras, mediante la realización de prácticas académicas en las instalaciones de esta Intendencia, con el fin que adquieran experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de convenio para prácticas académicas a suscribirse con la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga (UCU);

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga (UCU) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO PARA PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA • En la ciudad de Montevideo, el día ..... de dos mil veintidós, comparecen **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** laasociación civil **"Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga"** en adelante UCU, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº ..... representada en este acto por el/la Sr/Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: **PRIMERO • Antecedentes: I)** Con fecha 17 de agosto de 2001, la Universidad Católica del Uruguay y la IdeM firmaron un convenio marco con el cometido de realizar actividades de colaboración académica e intercambio entre ambas instituciones, el que fue recogido por la Resolución Nº 2821/01 del 2 de agosto de 2001, pactándose que dichas actividades se establecerían mediante acuerdos específicos celebrados entre ambas instituciones; **II)** La UCU es una universidad privada del sistema universitario uruguayo con personalidad jurídica propia y está sometida a la legislación nacional que le sea de aplicación. Como institución universitaria, realiza el servicio público de la educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión; **III)** La IdeM ha manifestado su disposición en operar como centro de prácticas para estudiantes de la UCU, mostrando interés en permitir el cumplimiento de prácticas coordinadas y supervisadas por docentes de la UCU, a cambio de obtener exclusivamente los créditos académicos exigidos en el plan de estudios correspondiente.-

SEGUNDO • Objeto específico: El objeto del presente convenio es mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes de la UCU de todas las carreras, mediante la realización de prácticas académicas en las instalaciones de la IdeM, con el fin de que adquieran experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.-

TERCERO • Prácticas académicas: Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas pre-profesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las diferentes carreras podrán desarrollar prácticas académicas en distintas dependencias de la IdeM, dependiendo de la profesión para la que se preparen.-

CUARTO • Obligaciones de las partes: 1) La UCU se obliga a: **I)** ofrecer a los estudiantes de sus diferentes carreras de nivel de tecnicatura, grado y postgrado, créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en la IdeM, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas, supervisión que se desarrollará conforme la modalidad definida internamente por la UCU a tal fin, aplicable a cada caso; **II)** contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los practicantes, durante el período en el que desarrollen sus prácticas; **2)** La IdeM se obliga a: **I)** habilitar los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y garantizar la presencia de un referente profesional de la carrera a la que pertenezca el estudiante para el desarrollo de las prácticas, a efectos de la supervisión directa de las actividades a ser desarrolladas por el estudiante.-

QUINTO • Selección de los estudiantes: La UCU efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes, así como el período de realización de dichas prácticas y demás aspectos sustanciales de las mismas, serán establecidas de mutuo acuerdo entre las partes.-

SEXTO • Plazo de las prácticas académicas: El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será a convenir, de acuerdo a la disponibilidad de la IdeM y en función de los perfiles requeridos, así como de los requerimientos de formación establecidos en el respectivo plan de estudios de la UCU.-

SÉPTIMO • Obligaciones de los practicantes: Los practicantes acordarán, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en los servicios respectivos según corresponda y tutores académicos de la especialidad provenientes de la UCU.-

OCTAVO • Régimen de cumplimiento de las actividades: Las actividades de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la UCU le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.-

NOVENO • Régimen de asistencia: La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.-

DÉCIMO • Confidencialidad: Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las prácticas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.-

DÉCIMO-PRIMERO • Vínculo de los practicantes con la IdeM: Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la IdeM, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas: La IdeM podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la UCU respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mencionados productos o informes.-

DÉCIMO-TERCERO • Plazo del convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse en todos los casos los plazos fijados para el cumplimiento de las prácticas que ya se hubieren iniciado.-

DÉCIMO-CUARTO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio por parte de la otra parte, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que una de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la UCU declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO-QUINTO • Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún concepto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas, técnicas, comerciales o de cualquier otra naturaleza, pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio

público. Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, material de comunicación, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resuelto el presente convenio.-

DÉCIMO-SEXTO • Protección de datos de carácter personal: Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que efectúen y, declaran, expresamente, que conocen quedar obligados al cumplimiento de la normativa uruguaya (Ley Nº 18.331 Protección de Datos Personales y acción de Habeas Data y demás normas modificativas y concordantes) en materia de protección de datos personales, según corresponda el ámbito territorial de cada una de las partes. Las partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual adoptando medidas de seguridad que impone su legislación correspondiente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Las Partes pueden ejercitar sus derechos en relación con el tratamiento de datos personales frente a la otra parte a través de los siguientes emails: por la IdeM: desarrollo.social@imm.gub.uy; y por la Universidad Católica del Uruguay: secinfor@ucu.edu.uy.-

DÉCIMO-SÉPTIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las direcciones de correo referidas en la clausula precedente.-

DÉCIMO-OCTAVO • Constitución de domicilios: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-NOVENO • Representación: La UCU acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el ..... por el/la escribano/a .....-

VIGÉSIMO • Lectura, otorgamiento y suscripción: Previa lectura y en señal de conformidad, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor.-

2.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Desarrollo Social a todos los efectos pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL 2148/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000027

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que a la UDELAR le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como eldesarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

3o.) que esta Intendencia tiene dentro de sus cometidos la protección de la salud de los habitantes del departamento de Montevideo, vigilando, controlando y tratando los focos de animales vectores de enfermedades a través del Servicio de Salubridad Pública dependiente de la División Salud;

4o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto establecer pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar el intercambio de recursos, tecnologíay conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, educativos y de intervención en la comunidad;

5o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio de colaboración a suscribirse con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) por la suma total de $ 781.714,oo (pesos uruguayos setecientos ochenta y un mil setecientos catorce), la que será abonada en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 32.571,44 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centésimos)**;** suma que incluye los porcentajes dispuestos por los artículos Nº 3 y Nº 4 de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República, y cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el sistema SAP Nº 106.120 con las siguiente distribución presupuestaria para el año 2022 la suma de $ 228.000,oo (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil), para el año 2023 el monto de $ 390.857,oo (pesos uruguayos trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y siete) y la cantidad de $ 162.857,oo (pesos uruguayos cientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete) para el año 2024;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre

ambas instituciones por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la comisión de seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de colaboración a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN • En la ciudad de Montevideo, a los ..... de ..... de dos mil veintidós,**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributariode la Dirección General Impositiva con el Nº 211763350018 representada en este acto por el/la Sr./Sra. ....., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE** : La **Facultad de Medicina de la Universidad de la República** en adelante la Facultad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214499290014 representada en este acto por el/la Sr./Sra....., en su calidad de ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1968 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO • ANTECEDENTES: **I)** Por Resolución Nº 3361/00 del 18 de septiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación entre la IdeM y la UdelaR, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IdeM y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **II)** Según surge de su Ley Orgánica compete a la UDELAR la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; **III)**La IdeM tiene dentro de sus cometidos la protección de la salud de los habitantes del departamento de Montevideo, vigilando, controlando y tratando los focos de animales vectores de enfermedades a través del Servicio de Salubridad Pública dependiente de la División Salud; **IV)**En virtud de lo antes referido, ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de los cometidos expuestos por medio de la cooperación mutua.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer pautas de cooperación entre las partes, a fin de posibilitar el intercambio de recursos, tecnologíay conocimientos, así como el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, educativos y de intervención en la comunidad.-

TERCERO • OBJETIVOS: Los objetivos del presente convenio consisten en: **A)**Avanzar en la

ejecución de proyectos científicos de investigación, educativos, y en programas de desarrollo de intervenciones en la comunidad sobre temas de mutuo interés en el área de las enfermedades transmitidas por vectores; **B)**Colaborar en programas de formación de recursos humanos, y eventos complementarios, en las áreas definidas para el presente convenio, con los recursos humanos, materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades, reservándose las partes la posibilidad de ampliar los ámbitos y lugares de cooperación;**C)**establecer un sistema para realizar entre otras tareas concretas: **a)** diagnóstico de casos de leptospirosis en barrios de Montevideo de mayor riesgo donde han sido detectados con anterioridad; análisis para su mejor comprensión, contactos y otras personas en riesgo a través de la técnica de microaglutinación (MAT) aplicada al suero de las personas seleccionadas; hemocultivos en personas captadas en los primeros 5 (cinco) a 10 (diez) días de la enfermedad;**b)**actividades de asesoramiento y actualización sobre Leptospirosis/Hanta virus/otras a los equipos de salud de las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud (SAS), equipos de control de vectores del Servicio de Salubridad Pública, y equipos del Servicio de Regulación Alimentaria; **c)**actividades de sensibilización sobre Leptospirosis/Hanta virus/otras y promoción de medidas de prevención de dichas enfermedades; **d)**estudio de niveles de anticuerpos a través de la técnica de microaglutinación en animales domésticos en el marco de las jornadas de castración a realizarse en distintos barrios de Montevideo a cargo del Servicio de Salubridad Pública.-

CUARTO • OBLIGACIONES: A) La Facultad, través de la Cátedra de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina, Instituto de Higiene, se obliga a: **I)** designar a 1 (un) docente grado 2 (dos), con 20 (veinte) horas semanales de dedicación a la enseñanza e investigación, en jornadas de 4 (cuatro) horas diarias de labor; **II)**designar para participar del proyecto a estudiantes de postgrado y docentes de la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene, Departamento de Bacteriología y Virología y Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria, quienes con la conformidad de la IdeM desarrollarán tareas conjuntas tanto en el laboratorio cómo en territorio con los técnicos del Departamento de Bacteriología y Virología, y con técnicos de las policlínicas del SAS, entre otros; **III)** estudiar las muestras remitidas por la IdeM para diagnóstico de leptospirosis (hasta un máximo de 150 mensuales), u otras colectadas en conjunto y aportar otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio; **IV)**definir la asignación de las horas de docencia/investigación por contrato de nivel docente grado 2 (dos) por la Facultad, Departamento de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene en coordinación con la IdeM, División Salud - Servicio de Salubridad Pública, de acuerdo a los procedimientos universitarios correspondientes; **V)**realizar actividades de actualización y asesoramiento a los equipos de salud del territorio; **VI)**realizar actividades de sensibilización, promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores en las comunidades de riesgo; **VII)** contratar seguro de accidentes laborales tanto para los docentes como para los estudiantes que participen de las actividades a realizarse en el marco del presente**; VIII)** realizar la supervisión de las tareas previstas en el presente acuerdo para los técnicos y docentes asignados; **B)** La IdeM se compromete a: **I)** transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 1 (un) cargo docente grado 2 (dos) con 20 horas semanales de la Universidad de la República e insumos necesarios para la realización de los estudios de muestras remitidas por la IdeM, lo que actualmente equivale a la suma mensual de pesos uruguayos $ 32.571,44 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centésimos);estas sumas incluyen los porcentajes dispuestos por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República. A este costeo deberá adicionarse el progresivo por antigüedad docente y los beneficios sociales que correspondan a los docentes involucrados. Las transferencias se realizarán del 1º al 10 de cada mes, a la cuenta Nº ..... a nombre de la Facultad. Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la escala docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia; **II)**enviar a la Facultad de Medicina - Instituto de Higiene, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en el Departamento de Bacteriología y Virología de dicha institución; **C)** Ambas partes se comprometen conjuntamente a: **I)**prestar sus instalaciones para la realización de estudios, programas e investigaciones que permitan desarrollar el presente convenio; **II)**fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos,

intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo. Esta complementación se llevará a cabo mediante la afectación de investigadores, técnicos, becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes; **III)**de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades previstas en este convenio.-

QUINTO • RESPONSABILIDADES: a) Para la ejecución de las acciones previstas, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las instituciones y unidades ejecutoras donde desempeñan actividades; **b)**el manejo de la información y los resultados que surjan de las acciones previstas será competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales y personal que tenga conocimiento de los mismos por su actividad. Esta información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente, observando estricto respeto a su confidencialidad; **c)** la propiedad intelectual: la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y Facultad. Previo acuerdo de partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La Facultad se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Resolución Nº 91 del 8 de marzo de 1999.-

SEXTO • Rendición de cuentas: La Facultad deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. Asimismo deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos con relación al personal docente que participe en la ejecución de este convenio: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990); **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **E)** Datos personales de las personas comprendidas en las tareas docentes.-

SÉPTIMO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 2 (dos) años, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-

OCTAVO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO •COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: a) Se creará un equipo de trabajo que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, el que estará integrado por 1 (un) representante de la IdeM y 1 (un) representante de la Facultad de Medicina Instituto de Higiene UDELAR; **b)** Dicha comisión presentará los informes de las actividades cada 6 (seis) meses y a partir de sus resultados se podrán proponer e implementar nuevas actividades de cooperación entre los firmantes. En cualquier momento una parte podrá proponer modificaciones a la otra.-

DÉCIMO • INTERPRETACIÓN: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.-

DÉCIMO-PRIMERA • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Facultad declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO-SEGUNDA • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-TERCERA • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia**.** En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud del sistema SAP Nº 106.120.-

3.- Establecer que el monto total del convenio será abonado en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 32.571,44 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centésimos) mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Facultad determine.-

4.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de colaboración cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

5.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Regulación Alimentaria y de Salubridad Públlica, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000012

Montevideo, 6 de junio de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 2149/22

II.2

Expediente Nro.:

2017-7431-98-000057

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el convenio para la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo llevada a cabo por el Centro de atención y orientación psicosocial para personas con discapacidad , adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social;

RESULTANDO: 1º) que por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N.º 5711/17 del 18/XII/17 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas, el cual fue suscripto con fecha 20 de febrero del 2018;

2º) que por Resoluciones Nos. 6121/19, 2446/20 y 4250/21 del 30/XII/19, 06/VII/20 y 15/XI/21 respectivamente se realizaron ampliaciones anuales del respectivo convenio, venciendo la última el 20 de febrero del 2022;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos en el marco del Programa Oficinas de Rehabilitación y con la finalidad que las tareas de difusión sean llevadas a cabo por personas vinculadas a dicha institución se propone la renovación del convenio con la citada asociación civil; b) esto permite, además, optimizar el tiempo que los/as funcionarios/as dedican a la tarea, apunta a brindar oportunidades de empleo a personas con discapacidad seleccionadas por el mencionado centro en coordinación con la Secretaría de Accesibilidad para la Incl usión; c) en los años de trabajo conjunto se ha evaluado como muy positivo el funcionamiento de dicho convenio por ambas partes; d) la nueva ampliación del convenio prevé la realización de la difusión de 10 oficinas en un plazo de un año; e) se cuenta con la aceptación expresa de la ONG involucrada, para la prórroga correspondiente en iguales términos que los suscriptos con fecha 20/II/18 y f) por lo expuesto, se propicia la ampliación del mencionado convenio a partir del 20/II/22 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a $ 610.000,oo;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que existe disponibilidad del área funcional 304000398 para hacer frente a dicha renovación;

5º) que el monto de la operación no excede el máximo autorizado para la compra directa de los Gobiernos Departamentales conforme al literal C) del Art. 33 del TOCAF.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N.º 5711/17 del 18/XII/17, a partir del 20/II/22 y por el término de 1 (un) año, cuyo costo asciende a la suma de $ 610.000,oo (pesos uruguayos seiscientos diez mil) a favor del Centro de atención y orientación psicosocial para personas con discapacidad , adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social por la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000398.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2051/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000040

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que con motivo de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria Prof. Beatriz Zóppolo se originó una vacante de flauta y píccolo y que también se encuentra vacante el puesto de arpa, por lo que se realizó una audición abierta para escoger quienes se desempeñarán hasta que se realicen los concursos respectivos;

2º.) que por lo expuesto solicita la contratación de la ciudadana Sra. Pamela Moirano para desempeñar tareas de la Carrera 4206 - Músico Instrumentista Orquesta Filarmónica, clasificada en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13 y a la ciudadana Sra. Astrid Brum para desempeñar tareas de la Carrera 4206 - Músico Instrumentista Orquesta Filarmónica, clasificada en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16, ambas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dada la importancia de la labor de la citada Unidad y con motivo de asegurar el correcto funcionamiento de la temporada de conciertos 2022, sería conveniente analizar la posibilidad de promover las contrataciones solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Pamela Moirano, CI Nº 5.204.440, para desempeñar tareas de la Carrera 4206 - Músico Instrumentista Orquesta Filarmónica, clasificada en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Astrid Brum, CI N para desempeñar tareas de la Carrera 4206 - Músico

Instrumentista Orquesta Filarmónica, clasificada en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2062/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000535

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Prevencionista en Seguridad Industrial (ANEP-UTU);

RESULTANDO: 1º.) que solicita colaboración para acceder a una instancia práctica acompañada del "Curso de Extinción de Incendios", brindado por la Escuela de Especialidades de la Armada;

2º.) que la Sra. Secretaria General autorizó la donación de extintores propiedad de esta Intendencia, que están en desuso;

3º.) que el Servicio de Conservación del Palacio adjunta en actuación No. 3 el listado de extintores que podrán ser objeto de la donación;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

2°.) lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Donar a la Escuela Prevencionista en Seguridad Industrial (ANEP-UTU), los extintores detallados en actuación Nº 3 que se encuentran en desuso en el depósito del Servicio de Conservación del Palacio.-

2º.- Consignar que la parte donataria asume todas las obligaciones relacionadas con la carga, traslado, descarga y disposición final de los objetos donados, deslindando esta Intendencia toda responsabilidad en la operativa llevada a cabo.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al Servicio de Conservación del Palacio, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ

GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2150/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000062

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Tabárez, dispuesta por Resolución Nº 0452/22 de fecha 4 de enero de 2022, y la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as Sr. Álvaro Modernell, dispuesta por Resolución Nº 0970/22 de fecha 7 de marzo de 2022 y Sra. Andrea López, dispuesta por Resolución Nº 4939/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita que sean a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Tabárez, CI Nº 3.151.123, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

3°.- Prorrogar la modificación de la contratación en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea López, CI N° 4.414.027, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Técnica, Sistema Departamental Zoo y Complejo Sacude, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2151/22

Expediente Nro.:
2022-1154-98-000006

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades en el puesto J1032-0 Jefatura Operativa al funcionario Sr. Luis Olid, por el período comprendido entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 2022, con motivo de la licencia anual y posterior licencia médica del funcionario Sr. Carlos Monay;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Olid, CI Nº 1.835.933, las tareas y responsabilidades del puesto J1032-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2152/22

Expediente Nro.:
2021-1801-98-000032

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, autorizada por Resolución Nº 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5005/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 40 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI Nº 1.962.848, según el monto indicado en actuación Nº 40, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2153/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000088

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales para cubrir tareas administrativas en el Servicio, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de noviembre de 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, CI Nº 2.568.298, a realizar hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2154/22

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 2 (dos) días a partir del 17 de mayo de 2022, durante la licencia anual de quien cumple esa función;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 166 el monto correspondiente a la partida de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI Nº 4.873.231, según el monto indicado en actuación Nº 166, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2155/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000020

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Pablo Cruz, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, debido a que por Resolución N° 0561/22 de fecha 31 de enero del 2022, la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano donde se desempeña como coordinador pasó a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano lo que conllevó a redefiniciones en sus competencias asignadas;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Soc. Pablo Cruz, CI Nº 3.956.154, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3170-98-000047

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2156/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000049

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la modificación de la contratación de varios funcionarios, quienes en los días que se indican del mes de marzo de 2022, realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual, lo que evitó tener que recurrir a servicios externos;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de los siguientes funcionarios, por los días del mes de marzo de 2022 que se indican, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS
HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	1	21/03/22
RODRIGO GUARINO	4719588	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	5	4,7,9,10 y 11/03/22
AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	4	7,14,17 y 21/03/22
JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	1	21/03/22
		ASISTENTE			

MARCELO OLITA	3235114	DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN - NIV. III - SIR 11	2	5 y 12/03/22

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2157/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000115

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del Sr. Gastón Velázquez;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Intendenta a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario que se indica, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
2.557.312	VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Gastón Amir	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	1311 - Operador Conductor de Vehículos Equipados	IV	4

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas,

de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2158/22

Expediente Nro.:
2022-1375-98-000052

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Ciudadano Sr. Michael Mendoza;

RESULTANDO: 1°.) que fue contratado por Resolución Nº 1527/22 de fecha 19 de abril de 2022 para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

2º.) que la Unidad Pasantías informa que el Sr. Michael Mendoza sufrió un accidente de tránsito y no tomó posesión del cargo;

3º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana sugiere dejar sin efecto su contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Michael Mendoza, CI Nº 4.756.746, dispuesta por la Resolución Nº 1527/22 de fecha 19 de abril de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2159/22

Expediente Nro.:
2022-2230-98-000874

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Iliana Gil y Camila Laranga, dispuestas por Resolución Nº 4420/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, debido a las características e importancia de las tareas que realizan, entre las que se encuentran el contralor de todos los expedientes de Tasa General, Adicional Mercantil y Servicio Especial de Recolección de Residuos que procesan pasantes y funcionarios del Servicio;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Iliana Gil, CI Nº 4.983.535 y Camila Laranga, CI Nº 5.260.377, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000017

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2160/22

Expediente Nro.:
2022-5250-98-000035

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 25 de junio de 2022 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 23 y 24 de junio de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor Nº 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley Nº 19.210, Decreto Nº 350/017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja ¨Legajos¨ de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5º.- Establecer que Contaduría General proceda a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6º.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación proceda a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7º.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de octubre de 2021 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8º.- Disponer que la exposición se realizará los días 21 y 22 de octubre de 2021, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2161/22

Expediente Nro.:
2022-3210-98-000045

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual por las tareas que realiza dispuesta por Resolución Nº 4817/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, quien continúa llevando a cabo diversas tareas de gran importancia para el Servicio de Bibliotecas y la División Artes y Ciencias tales como apoyo en los Premio Onetti, referente de la disignación de la Unesco "Ciudad Creativa Literaria", así como diversas tareas que le son encomendadas por el Departamento de Cultura en el área de letras.;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el citado Departamento se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 7 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, de la compensación especial mensual que percibe, según el monto indicado en actuación Nº 7, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2162/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000029

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del Sr. Andrés Romero;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Intendencia a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio;

3º.) que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo informa que al titular de obrados le fueron asignadas tareas diferentes a las de su cargo presupuestal por razones de servicio y ante el incremento de las tareas y la falta de personal de la categoría "Conductores de Automotores" en la citada Unidad es que se solicita la modificación de su carrera;

4º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario que se detalla a continuación, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR

4.695.413	ROMERO SCOTTI, Andrés Jonathan	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2163/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000058

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1029/22 de fecha 14 de marzo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	Nombre	Destino
4184508	FRANCISCO MARTINEZ BLANCO	3110 - Unidad Secretaría de Educación Física. Deporte y Recreación
4204072	ESTEFANIA VIGANO ASTRADA	3110 - Unidad Secretaría de Educación Física. Deporte y Recreación
4341225	SERRANA ALVAREZ ORMANDI	3110 - Unidad Secretaría de Educación Física. Deporte y Recreación
4582954	MARIEL FONTAN STOCCO	3110 - Unidad Secretaría de Educación Física. Deporte y Recreación

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001247

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2164/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000022

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV4101 - Periodista, a la funcionaria Sra. Natalia Nogues, quien pasó a conducir el informativo del horario central, Informe Capital;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Adminstración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Natalia Nogues, CI Nº 1.957.128, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV4101 - Periodista, Grado SIR 14, a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2165/22

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1505/22 de fecha 19 de abril de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desempeño de diversas tareas externas en la órbita de competencia de la Sección Gestiones Administrativas Fiscales;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros informa que corresponde reiterar el gasto observado debido a los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, cuyo detalle lucen en actuación Nº 1;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1505/22 de fecha 19 de abril de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI Nº 1.810.659, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2166/22

Expediente Nro.:
2022-5130-98-000042

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la lista de prelación autorizada por Resolución Nº 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 1913/22 de fecha 17 de mayo de 2022 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1180 - O3/18 autorizado por Resolución Nº 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el aspirante Sr. Mauricio Moretto, cuyo examen médico se encontraba pendiente, fue evaluado y resultó apto para la tarea;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación del referido aspirante;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Mauricio Moretto, CI Nº 4.828.625, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1180 - O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a la planificación mensual, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del

Vol. III del Digesto.-

3º.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que quienes ingresen a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2167/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000200

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en T/S Gabriela Paz y Dra. María Laura Estévez autorizadas por Resoluciones Nos. 4518/21 y 4723/21 de fechas 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2021 respectivamente;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Joaquín Martínez, autorizada por Resolución Nº 4814/21 de fecha 13 de diciembre de 2021;

3º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en T/S Gabriela Paz, CI N° 4.285.320 y Dra. María Laura Estévez, CI Nº 4.471.197.-

2º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Joaquín Martínez, CI Nº 4.242.193.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2168/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000011

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1933/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, por las tareas de apoyo al diseño del laboratorio en la planificación de las actividades, siendo referente de las pasantes que trabajan en el equipo, y coordinando una de las cuatro áreas de trabajo del LAB;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que los motivos que dieron lugar al pago de la compensación lucen explicitados en actuación Nº 1;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1933/22 de fecha 17 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Florencia Occhiuzzi, CI N° 4.729.441, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2169/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000044

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Cementerio Parque del Norte solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba desde su traslado dispuesto por Resolución Nº 3932/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad, e informa que la inclusión en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, debe ser dentro del grupo B;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el grupo B del régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, CI Nº 4.472.855, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2170/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000202

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 1° de julio de 2022, del viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as Directores/as Regionales, Dr. Gustavo Milano y Dr. Leonardo Salvador, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0068/22 de fecha 3 de enero de 2022, y la Directora Administrativa y de Servicios de Apoyo, Sra. Adriana Varela, autorizado por Resolución Nº 1522/22 de fecha 19 de abril de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 7 el monto actualizado de la compensación (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022:

NOMBRE	CI Nº	CARGO
Dr. Leonardo Salvador	1.860.653	Dirección Regional Este
Dr. Gustavo Milano	1.541.208	Dirección Regional Centro
Adriana Varela	1.364.680	Dirección Administrativa y de Servicios de Apoyo

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2171/22

Expediente Nro.:
2021-9000-98-000085

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Daniel Córdoba, dispuesta por Resolución Nº 0523/22 de fecha 31 de enero de 2022, que había sido asignada en sustitución de la extensión horaria asignada a la funcionaria Cra. María del Rosario Vico, quien presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2022, que fuera aceptada por Resolución N° 911/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2172/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000023

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Saly González, quien maneja la caja chica de la citada División;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que referida funcionaria revista presupuestalmente en el Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel IV, y de acuerdo a la Reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Saly González, CI Nº 4.215.791, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2173/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000041

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3917/21 de fecha 18 de noviembre de 2021, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Puñales;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Puñales, CI N° 4.788.478, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2174/22

Expediente Nro.:
2022-5012-98-000004

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Nombre	Cédula
Jorge Chorbajian	4948601
María José Sosa	4512467
Lucía Martí	4153126
Jessica Castiglioni	4651864
Andrea Rodríguez	5053246
Jennifer Bellini	4642827
Andrea Golmar	4697344
Julio Batista	2801641
Hugo Angelelli	3215319
Dahiana Cordero	4909779

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Municipios D y F, a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal Nº 10, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2175/22

Expediente Nro.:
2022-1100-98-000031

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 4 (cuatro) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución Nº 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016;

2º.) que la Oficina de Pasantías eleva la nómina de estudiantes a contratar en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro de Formación y Estudios, a los/as siguientes estudiantes en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución Nº 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombres	Apellidos	Cédula Id.
SEBASTÍAN	AZEVEDO NUÑEZ	5.488.625
MARTINA	MAÑAS BENTANCOR	5.447.308
FRANCIS AYELEN	TORRES CASTILLOS	5.415.600
VERONICA IVONNE	DEMASI DAMASCO	5.362.178

2º.- Establecer que los/as titulares serán beneficiaríos/as del convenio de salud de los funcionarios y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades

profesionales.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Centro de Formación y Estudio y previa intervención de Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1548-98-000025

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2176/22

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000008

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la modificación de la contratación a un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Edgar Silvera, dispuesta por Resolución Nº 4898/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, ya que se mantienen incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la modificación de la contratación del funcionario Cr. Edgar Silvera, CI Nº 3.065.325, quien continuará desempeñando tareas en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2177/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000088

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de Centro Comunal Zonal a la funcionaria Sra. Analía Martínez, a partir del 1º de junio y por el período de 6 meses, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria Sra. Marta Iglesias, que fuera aceptada por Resolución Nº 279/22/5000 de fecha 27 de abril de 2022;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Analía Martínez, CI Nº 4.552.607, las tareas y responsabilidades del puesto J3392 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal Nº 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2178/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000343

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4587/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, debido al incremento de las tareas relacionadas con el control del mosquito Aedes Aegypti, a la ampliación de las actividades generadoras de información tanto analíticas como inspectivas, y al desarrollo de un programa de educación y difusión asociado también a las actividades de apoyo al plan ABC.;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2179/22

Expediente Nro.:
2019-3250-98-000519

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Maximiliano Bianco, dispuesto por Resolución Nº 117/21/5000 de fecha 23 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por conductas presuntamente irregulares que habría cometido durante el transcurso de su jornada laboral el día 4 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que concluye la citada Unidad que quedó acreditado que el sumariado abandonó injustificadamente el trabajo sin autorización y violó el deber de obediencia, negándose a cumplir la tarea asignada por su superior, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. c), del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 117/21/5000 de fecha 23 de febrero de 2021.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Maximiliano Bianco, CI Nº 4.084.242, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
2180/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000041

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Viera, quien realiza tareas de su cargo de ayudante tecnológico que requieren mayor carga horaria;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Viera, CI Nº 4.357.974, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
2181/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000045

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Peláez en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 18 de mayo de 2022, debido a la renuncia por jubilación a partir del 30 de abril de 2022 del funcionario Sr. Ricardo Barrios, aceptada por Resolución No. 208/22/5000 de fecha 30 de marzo de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI Nº 4.985.908, a partir del 18 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
2182/22

Expediente Nro.:
2022-9063-98-000045

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Daniela Machado, quien se desempeña en el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar la Tecnicatura en Gestión Turística y Hotelera en la Universidad ORT;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y autorizar a la titular el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI Nº 4.687.037, quien se desempeña en el Servicio de Turismo, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Turismo, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2183/22

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000048

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, autorizada por Resolución Nº 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4966/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, debido a que desempeña tareas de asesor en dicho Departamento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación Nº 24 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI Nº 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, según lo informado en la actuación Nº 24, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
2184/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000068

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 687/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4016/21 de fecha 25 de octubre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219-E3/18 dispuesto por Resolución Nº 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa Nº 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Agustina Taroco;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sr. Agustina Taroco, CI Nº 4.473.743, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1219-E3/18 dispuesto por Resolución Nº 161/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019 y su modificativa Nº 261/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad de Protección Patrimonial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, de Protección Patrimonial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
2185/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000188

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. Lucía Pierri, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 0964/2022 de fecha 8 de abril de 2022, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sra. Lucía Pierri, CI Nº 1.803.288, para desempeñar tareas en el Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, y de Cultura, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2186/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000149

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Unidad, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Richard Bares, dispuesta por Resolución Nº 4261/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Martín Vignoli, también dispuesta por la citada resolución;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las asignaciones de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, hasta el 31 de diciembre de 2022;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a los funcionarios Sres. Richard Bares, CI Nº 1.982.717 y Martín Vignoli, CI Nº 4.375.961, las tareas y responsabilidades de los puestos Jefe de Unidad, Grado SIR 11 y J1, Grado SIR 9, respectivamente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidad Información de Personal, y previa

intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2187/22

Expediente Nro.:
2020-1439-98-000116

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Juan Vello, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 614/21/5000 de fecha 20 de setiembre de 2021 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de setiembre de 2021, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley Nº. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 29 de junio de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: 1º.) que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja a partir del 29 de junio de 2022;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 29 de junio de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Juan Vello, CI Nº 3.457.709.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y

el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.- Comuníquese al e Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2188/22

Expediente Nro.:
2022-5210-98-000083

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Alejandro Maneyro;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al/la Intendente/a a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

3º.) que el Servicio Central de Locomoción informó que dicha transformación se debe a razones de servicio, ya que la Carrera 1304 es la que mejor se adecua al citado funcionario dentro de las características del servicio;

4º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
2.521.739	MANEYRO LANDO,	1311 - Operador Conductor de	III	5	1304 - Conductor de	III	5

	Alejandro Gabriel	Vehículos Equipados			Automotores		

2º- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2189/22

Expediente Nro.:
2022-4333-98-000013

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, desde el 9 de mayo de 2022 y hasta el 13 de junio de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Esteban García;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, CI Nº 1.940.483, las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, a partir del 9 de mayo de 2022 y hasta el 13 de junio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio de Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2190/22

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000042

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1808/22 de fecha 9 de mayo de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2022, debido a la extensión del programa Oportunidad Laboral;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial prorrogada a la citada funcionaria, no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendenta, y tiene como fundamento, además, la extensión del programa Oportunidad Laboral hasta el mes de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1808/22 de fecha 9 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI Nº 4.452.961, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2191/22

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000003

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1909/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que prorrogó la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 65, a la funcionaria Sra. Cristina Lima, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Director General del Departamento de Planificación informa que la titular de obrados cuenta con la experiencia y el conocimiento para la coordinación y gestión de los recursos relacionados con tareas de alta responsabilidad y necesarias para el buen desempeño de los cometidos de la dependencia, que exceden las responsabilidades propias de su cargo presupuestal, por lo que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1909/22 de fecha 17 de mayo de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación Nº 65, a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI Nº 1.723.697, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
2192/22

Expediente Nro.:
2022-3230-98-000492

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Fernando Pressel en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, a partir del 1º de setiembre de 2021, debido a la licencia médica por accidente laboral del funcionario Sr. Rodolfo Flores;

2º.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, hasta el reintegro del funcionario Sr. Rodolfo Flores, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

5º.) que la asesora legal del Departamento de Secretaría General informa que no es posible acceder a una retroactividad de 6 (seis) meses, porque es lineamiento de la Administración realizar designaciones interinas a partir de la resolución o acto administrativo que así lo disponga, salvo situaciones excepcionalísimas y debidamente fundadas;

6º.) que asimismo expresa la citada asesora legal que para el caso particular, podría contemplarse la fecha en que la dependencia respectiva inició la presentes actuaciones, como fórmula intermedia y en base a las razones de servicio que se esgrimen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 18 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Rodolfo Flores o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Pressel, CI Nº 1.630.914, a partir del 18 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Rodolfo Flores o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
2193/22

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002530

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Néstor Colamonici, dispuesto por Resolución Nº 420/20/5000 de fecha 25 de mayo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en los hechos relativos a información brindada a un tercero, a la que accedió en virtud del cargo que ocupa, la que debió ser solicitada a través del procedimiento de acceso a la información pública con los requisitos dispuestos en la ley;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que agrega la citada Unidad que el funcionario actuó en forma imprudente, sin el debido cuidado o diligencia, pero no causó perjuicio a la Administración ni obtuvo beneficio alguno, y que la información le fue solicitada por un funcionario policial a quien conocía porque cumplía guardias para el Servicio de Convivencia Departamental;

3º.) que por lo expuesto sugiere aplicar al sumariado una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.2 lit. j), del Volumen III del Digesto, operando como circunstancias atenuantes la buena conducta anterior que surge de su legajo funcional y haber cometido la falta sin intención ni premeditación, tal como lo dispone el Art. R.423.6 lit. a) y b) del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 420/20/5000 de fecha 25 de mayo de 2020.-

2º.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Néstor Colamonici, CI Nº 1.428.495, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
2194/22

Expediente Nro.:
2022-5250-98-000034

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que cumplido el plazo legal de depósito establecido por la Ley 2249 del 13 de octubre de 1893, solicita la subasta de los bienes cuyo detalle luce en actuación No. 1;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 25 de junio de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 23 y 24 de junio de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N°. 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. Nº 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente

con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:
a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.
b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:
Opción (1)
- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.
Opción (2)
- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley Nº 19.210, Decreto Nº 350/017.
- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados
- Cheques comunes cruzados no a la orden
- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago
- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera
- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja ¨Legajos¨ de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.
- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5º.- Establecer que Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6º.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7º.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 25 de junio de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8º.- Disponer que la exposición se realizará los días 23 y 24 de junio de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
2195/22

Expediente Nro.:
2022-2310-98-000016

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y de la designación interina en el puesto de DS2220 - Director Superior del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, dispuestas por Resoluciones Nos. 0735/22 y 0743/22 ambas de fecha 14 de febrero de 2022;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 1º de julio de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, CI Nº 2.681.801, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar la designación interina de la citada funcionaria en el puesto DS2220 - Director Superior del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
2196/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000002

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la Resolución Nº 1842/22 de fecha 11 de mayo de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Susana Souto, para desempeñarse como coordinadora del programa Teatro en el Aula, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que la División Promoción Cultural solicita dejar sin efecto dicha contratación, ya que la citada ciudadana por motivos personales no podrá tomar posesión del cargo;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Susana Souto, CI Nº 3.470.877, dispuesta por Resolución Nº 1842/22 de fecha 11 de mayo de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
2197/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000005

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Operativo Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Pía Sandoval quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, debido a la propuesta de nuevos procesos de facturación y control, particularmente asociados al programa Motocarros;

2º.) que la citada Secretaría, la División Políticas Sociales y los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Pía Sandoval, CI Nº 5.153.172, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Operativo Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Operativo Montevideo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
2198/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000008

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2032/22 de fecha 23 de mayo de 2022 que autorizó el pago al funcionario Sr. Tabaré Labraga, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 13 de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1º de mayo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, ya que además de sus tareas habituales se desempeña como secretario de la Comisión de Seguimiento de la Concesión del Hotel Casino Carrasco y de la Comisión Administradora del PTI;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 2032/22 de fecha 23 de mayo de 2022 relativo al pago al funcionario Sr. Tabaré Labraga, CI N° 3.762.620, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 13 de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1º de mayo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
2199/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000298

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda Arq. Ariel Ruchansky, para desempeñar tareas en la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano, del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 0147/22 de fecha 25 de mayo de 2022 el mencionado organismo autorizó su pase en comisión a esta Intendencia, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, del funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda Arq. Ariel Ruchansky, CI N° 1.761.411, para desempeñar tareas en la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano, del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Gestión de Acceso al Suelo Urbano, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
2200/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000777

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sr. Nelson Boffa, para cumplir funciones de apoyo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 594/22 de fecha 12 de mayo de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sr. Nelson Boffa, CI Nº 3.884.039, para desempeñar tareas de apoyo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
2201/22

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000108

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, dispuesta por Resolución Nº 0604/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 34 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación Nº 34, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI Nº 3.768.298, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
2202/22

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000024

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2025/22 de fecha 23 de mayo de 2022 que prorrogó a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 2025/22 de fecha 23 de mayo de 2022 relativo a la prórroga, a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, del pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI Nº 1.811.921, Ofelia López, CI Nº 1.824.704 y Claudia Hornos, CI Nº 3.954.503.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
2203/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000177

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para el funcionario Sr. Ismael Nadal, ya que es responsable del manejo de la partida de contado y de las partidas especiales de la citada Gerencia;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el citado funcionario revista en calidad de contratado en el Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel V, y de acuerdo a la Reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Ismael Nadal, CI Nº 4.798.787, quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
2204/22

Expediente Nro.:
2022-6301-98-000004

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1920/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual (código 182), a la funcionaria Ing. María Mena, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar tareas de asesoría y coordinación técnica en la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto observado de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1920/22 de fecha 17 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 182), a la funcionaria Ing. María Mena, CI Nº 2.616.274, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
2205/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000070

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 873/19 de fecha 11 de febrero de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto Nº 1158 - C1/18 para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Guillermo Giansanti;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que corresponde prorrogar la vigencia de dicha lista de prelación desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 873/19 de fecha 11 de febrero de 2019.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Guillermo Giansanti, CI Nº 3.983.142, como resultado del concurso abierto Nº 1158 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

4º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5º.- Disponer que la efectividad de las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

6º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
2206/22

Expediente Nro.:
2019-5122-98-000047

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Álvaro Ferrari, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 960/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de noviembre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley Nº. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 5 de julio de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: 1º.) que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja a partir del 5 de julio de 2022;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 5 de julio de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Álvaro Ferrari, CI Nº 1.785.166.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y

el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
2207/22

Expediente Nro.:
2022-3503-98-000002

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Gestión de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Muniz y Juan Pablo Berta, por el período comprendido entre el 25 de marzo de 2022 y el 2 de abril de 2022 inclusive, para participar de la feria INTERTRAFFIC 2022 en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos;

2º.) que el Departamento de Movilidad y la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio realizada por los funcionarios Sres. Daniel Muniz CI Nº 2.877.864 y Juan Pablo Berta, CI Nº 1.942.031, por el período comprendido entre el 25 de marzo de 2022 y el 2 de abril de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Disponer que los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Gestión de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
2208/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000785

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Fanny Rudnitzky, para desempeñar tareas en la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 0752/022 de fecha 23 de mayo de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Fanny Rudnitzky, CI N° 4.366.943, para desempeñar tareas en la División Políticas Sociales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Políticas Sociales, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
2209/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000150

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial a los funcionarios de la Unidad Técnica de Animación, Sres. Guillermo Rodríguez y Washington Basaldo, dispuesta por Resolución No. 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que también solicita prorrogar la asignación a los funcionarios Sres. Walter Díaz y Daniel Da Rosa de la compensación especial equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que perciben y el Grado SIR 7, dispuesta por Resolución No. 4104/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 8 el monto correspondiente a la compensación solicitada para cada uno de los funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez, CI Nº 4.202.488, y Washington Basaldo, CI Nº 1.550.719, autorizada por Resolución No. 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 8,a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a los funcionarios Sres. Walter Díaz, CI N° 1.981.063 y Daniel Da Rosa, CI Nº 1.823.166, autorizadapor Resolución No. 4104/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 8,a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
2210/22

Expediente Nro.:
2021-4407-98-000018

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a los ciudadanos Sres. Federico Di Maio, Brian Llano, Jesús Pérez, Ignacio Durán, Juan Sosa, Nicolás Ruiz y Mauro de Souza, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2º.) que asimismo informa que dichas contrataciones son por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes estudiantes en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria Nº 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses:

NOMBRE	CI Nº
Federico Di Maio	4.970.096
Brian Llano	5.145.038
Jesús Pérez	4.450.559
Ignacio Durán	5.469.889
Juan Sosa	1.964.494

Nicolás Ruiz	4.988.244
Mauro de Souza	4.902.886

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
2211/22

Expediente Nro.:
2021-5440-98-000006

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario Lic. Gonzalo Pietro, quien desde la renuncia por jubilación de la funcionaria Lic. Myriam Rodríguez, es el único profesional de la Biblioteca Jurídica;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Licenciado en Bibliotecología Gonzalo Pietro, CI Nº 4.511.633, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
2212/22

Expediente Nro.:
2022-6400-98-000021

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 19 de julio y el 12 de agosto de 2022 inclusive, en virtud de haber sido designada como integrante del Equipo Docente del Grupo de Viaje G'13 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, para llevar adelante la propuesta académica en el módulo B.05 Países Nórdicos y Europa Central;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad, en el entendido que la actividad a llevar a cabo será de gran utilidad para las tareas que desempeña en esta Administración;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 19 de julio y el 12 de agosto de 2022 inclusive, a la funcionaria Arq. Gabriela Detomasi, C.I. Nº 2.616.848, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
2213/22

Expediente Nro.:
2022-5005-98-000008

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, debido al incremento de tareas producto de la implementación del nuevo sistema SAP y de su apoyo a la Dirección General en la carga de solicitudes varias al nuevo sistema;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, autorizando por vía de excepción la extensión horaria solicitada a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, CI Nº 4.635.754, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

2065/22

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000077

Montevideo, 27 de mayo de 2022

VISTO: la nota de 27 de mayo de 2022 de la División de Desarrollo Municipal y Participación por la cual informa que por Resolución N.º 2050/22 de 26/05/22, se convocó al director de la citada División Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo mientras dure la licencia de la Sra. Intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 24 y el 27 de mayo de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar como Director Interino de dicha División al Sr. Nelson López Hauser, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tel sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 24 de mayo de 2022 y mientras el suscrito ejerza el cargo de Intendente Interino, al Sr. Nelson López Hauser, CI 1.186.533, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2060/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000764

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio tiene como objeto la coordinación y articulación de las acciones y recursos existentes en Montevideo para la implementación del Programa "ACCESOS", creado por la Ley N.º 19.996, de 3 de noviembre de 2021, cuyo objetivo es promover la inserción laboral formal y el desarrollo socio-educativo de los participantes de otros programas del MIDES;

2o.) que dicho Programa, tiene alcance nacional y se ejecuta mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, procurando profundizar en las trayectorias de los/las participantes y en la descentralización territorial, a través de la adaptación del programa a la realidad de cada departamento;

3o.) que en este mismo sentido, esta Intendencia contempla dentro de sus lineamientos estratégicos de gestión, desarrollar estrategias de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad social, en especial, establecer una articulación fluida y vinculante entre el mundo de la educación y el trabajo, de manera de brindar - principalmente a sectores sociales vulnerados- herramientas que les permitan una inserción laborar de calidad;

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere aprobar el texto del mencionado convenio, tras haber realizado el control jurídico-formal de este;

5o.) que el mencionado Departamento, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social en los siguientes términos:

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESOS LEY N.º 19.996

En la ciudad de Montevideo, el día….. del mes de …… de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, "MIDES"), domiciliado en Av. 18 de Julio No. 1453 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo** (en adelante, "Intendencia"), domiciliada en la Av. 18 de Julio No. 1360, de la ciudad de Montevideo, representado por ....., en su calidad de Intendenta y por ..... en su calidad de Secretaria General; quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes: 1)** La Ley N° 17.866, de 21 de Marzo de 2005, creó el MIDES y en su artículo 9° estableció que a dicha Secretaría de Estado le compete la formulación, ejecución y coordinación de las políticas, estrategias y planes en el área de desarrollo social en general (literal B); coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados (literal C); diseñar, organizar y administrar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales (literal D); diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación, selección y registro único de los núcleos familiares o individuos habilitados para acceder a los programas sociales sujetos a criterios de objetividad, transparencia y respetando el derecho a la privacidad de los datos que así lo requieran (literal E) y coordinar con los Gobiernos Departamentales la ejecución de sus cometidos (literal H). **2)** Por Ley N° 19.996, de 03 de Noviembre de 2021, se creó el **Programa "ACCESOS"**, sustituto del Programa Uruguay Trabaja (2008-2021), con el objeto de promover la inserción laboral formal y el desarrollo socio-educativo de los participantes de otros programas del MIDES. ACCESOS tiene alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, procurando profundizar en las trayectorias de los participantes y en la descentralización territorial, a través de la adaptación del programa a la realidad de cada localidad o departamento. La administración y ejecución de este programa está a cargo del MIDES, su Dirección Nacional de Gestión Territorial, las Direcciones Departamentales y la División Descentralización Programática. ACCESOS requiere de una fuerte articulación, coordinación y cooperación con los Gobiernos Departamentales para que su implementación sea eficaz y eficiente, por lo tanto y de conformidad con el objetivo de descentralización territorial que busca alcanzar el ministerio con este programa, su conducción, liderazgo y representación estará a cargo del o la Director/a Departamental. **SEGUNDO: Objeto:** Coordinar y articular, de forma permanente, las acciones y recursos existentes en el departamento, para la implementación eficaz y eficiente del **programa ACCESOS**, procurando su adaptación a las particularidades y oportunidades que el territorio presenta. **TERCERO: Obligaciones de las Partes: A) El MIDES se compromete a: 1)** Proporcionar hasta 300 participantes del programa ACCESOS coordinando con la Intendencia el listado de participantes de acuerdo a sus perfiles, para que realicen una práctica socio-educativa-laboral, por el período de 7 (siete) meses, en las dependencias que la Intendencia considere pertinente. El/la participante no adquiere la calidad de funcionario/a del MIDES, ni de la Intendencia. **2)** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 243 y 245 de la Ley 19.996 el Ministerio de Desarrollo Social deberá trasferir al Banco de Previsión Social los fondos correspondientes a la prestación mensual que se abonará a los participantes, equivalente a un salario mínimo nacional, por una jornada laboral de 6 horas, en la que se incluyen las dedicadas a la formación. **3)** Abonar el seguro por accidentes de trabajo a través del Banco de Seguro del Estado (BSE), mediante una póliza a nombre del MIDES, de todos/as los/as participantes del programa ACCESOS. **4)** Brindar a los/as participantes cursos de capacitación específica (por ej. administración, informática, portugués, tallado de piedra, etc.) y talleres de formación transversal (por ej. seguridad social, género, derechos laborales, etc.). **5)** Sensibilizar al personal de las áreas donde se inserten los/as participantes de ACCESOS en temáticas vinculadas a afrodescendencia, discapacidad y diversidad, a través de los equipos técnicos del MIDES referentes en estas temáticas. **6)** Diseñar y proporcionar todos los formularios destinados a la evaluación de desempeño de los/as participantes y de ejecución del programa. **7)** Proporcionar un/a técnico/a referente del programa ACCESOS, quien será responsable de la articulación y coordinación entre ambas instituciones. **B) La Intendencia se compromete a: 1)** Definir las áreas de la Intendencia y/o Municipios para la inserción de participantes del programa ACCESOS, (durante el plazo de 7 (siete meses) que les permita incorporar aprendizajes útiles para su futura inserción en el mercado laboral formal, a través de las denominadas "Empresas Madrinas". Las tareas a ser asignadas a el/la participante, deben ser acordes a su calidad de beneficiario/a de una prestación, no pudiendo realizar tareas de supervisión o fiscalización o aquellas que no estén cubiertas

por el seguro de accidente de trabajo. Se requiere que el/la participante pueda experimentar tareas varias dentro de su perfil. **2)** Designar, en cada sector en el que se incorporen participantes del programa ACCESOS, un/a encargado/a de la inducción y enseñanza de los principales aspectos que involucra la tarea, como así también realizar la supervisión y evaluación de desempeño, mediante pauta que le será proporcionada por MIDES. **3)** Reportar, antes del día 25 de cada mes, al área administrativa del programa ACCESOS, las asistencias mensuales, licencias médicas, maternales y accidentes laborales (este último, deberá comunicarse inmediatamente de ocurrido el suceso); de todos/as los/as beneficiarios/as del programa que hayan ingreso a la institución, a los efectos de poder liquidar y pagar la prestación correspondiente. **4)** Informar al o el referente técnico del programa ACCESOS, toda dificultad que se presente con cualquiera de los/as participantes, a los efectos de tomar conocimiento y adoptar las medidas pertinentes. **CUARTO: Espíritu o Intención del Acuerdo:** Todas las acciones que se ejecuten al amparo del presente acuerdo estarán presididas por el imperativo de la eficacia social, procurando la correcta utilización de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones, de manera de obtener el logro de los objetivos en las acciones coordinadas y ejecutadas, con la más rápida eficacia y eficiencia. Las partes tendrán la facultad de coordinar las tareas respectivas y concretas, con la utilización de los servicios y recursos, respetando las respectivas líneas jerárquicas, que a cada uno/a correspondan, en el logro del objetivo común. **QUINTO: Comisión de seguimiento:** A los efectos de monitorear y facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes designarán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones. La Comisión tendrá facultades plenas para tomar decisiones en el marco del presente acuerdo y de conformidad al objetivo planteado, como así también realizar las modificaciones que entienda pertinente para el mejor desarrollo del programa. A modo de ejemplo se expresan algunas de esas facultades: realizar informes y/o balances del desarrollo del programa en el departamento; modificar los espacios de experiencia de trabajo asignados a los/as participantes de ACCESOS; etc. **SEXTO: Plazo:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de sus suscripción por todas las partes y por el plazo de hasta 1 (un) año. **SEPTIMO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **OCTAVO: Domicilios:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. **Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura y de total conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-

2.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2064/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-5503-98-000003

Montevideo, 27 de mayo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 104.132 para la obra del nuevo Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende pertinente la creación de una Comisión Asesora de Compras que tendrá los siguientes cometidos:

1) Responder las consultas que se realicen durante el llamado

2) Realizar un informe técnico de adjudicación

3) Levantar observaciones técnicas, en caso de corresponder, que puedan haber sido planteadas a partir de la vista y ante la eventualidad de recursos por los oferentes

4) Levantar observaciones técnicas, en caso de corresponder que puedan haber sido planteadas por el Tribunal de Cuentas de la República

5) Apoyar a las actividades técnicas que solicita la Gerencia de Compras

2o.) que además la referida Comisión actuará en el Seguimiento y Supervisión de la Obra de acuerdo a los siguientes cometidos:

1) Supervisión de la obra con todo lo que conlleva (control técnico, aceptación de materiales, validación de procesos, etc.)

2) Aprobación de certificados y control de facturación

3) Control del Banco de Previsión Social (BPS)

4) Recepción provisoria y control del levantamiento de observaciones que surjan de esta

5) Control de la puesta en funcionamiento

6) Recepción definitiva

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad y Desarrollo Ambiental han designado a sus representantes para integrar la referida Comisión;

4o.) que asimismo se expresa que la frecuencia de reuniones se fijará en

función de la fase y del momento concreto y no todos los integrantes deben participar en todas las instancias, indicándose que para las instancias del proyecto ejecutivo adaptado sí se prevé la participación de todo el equipo;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear una Comisión Asesora de Compras y de Seguimiento y Supervisión de Obra relacionada con la Licitación Pública No. 104132, para la obra del nuevo Laboratorio de Bromatología de esta Intendencia, que tendrá los cometidos que se expresan en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. La referida Comisión que se crea por el numeral anterior estará integrada de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. en bioquímica Sylvia Vázquez

Arq. Federico André

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Arq. Gastón Verdier

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Arq. Fabiana Castillo

Ing. Agr. Tula Peña

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Téc. Prev. Mario Bonanni

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Ing. Civil Andrés Mendaro

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Ing. Quim. Pablo Franco

Ing. Civil Karina Rose

Los Departamentos involucrados podrán designar pasante o sobrestante o ayudante de obra en apoyo si fuera necesario.

3º. Establecer que la frecuencia de reuniones se fijará en función de la fase y del momento concreto y no todos los integrantes deben participar en todas las instancias, indicándose que para las instancias del proyecto ejecutivo adaptado sí se prevé la participación de todo el equipo.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, y Desarrollo Ambiental -quienes notificarán a sus

respectivos funcionarios-, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2058/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000040

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Director gestiona su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 21 y el 25 de mayo de 2022, para asistir a la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha, donde participará en el panel "El rol de los gobiernos locales en la construcción de la Nación: 200 años de Historia", en Quito, República del Ecuador;

2o.) que además sugiere designar al Director de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea para subrogarlo y a la Dra. Ximena Muñiz como Directora Interina de la citada División;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que el referido director no solicita viáticos ya que tiene cubierto alimentación y traslado por parte del organizador de la actividad y que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Designar en misión de servicio entre el 21 y el 25 de mayo de 2022 inclusive al director general del Departamento de Recursos Financieros, ***Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104***, para asistir a la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha, donde participará en el panel "El rol de los gobiernos locales en la construcción de la Nación: 200 años de Historia", en Quito, República del Ecuador.-

2.- Establecer que el citado Director una vez finalizada la misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N.º 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3.- Designar Director General Interino del Departamento de Recursos Financiero al Director de la División Administración de Ingresos, ***Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389,*** a partir del 21 de mayo de 2022 y hasta el reintegro del titular.-

4.- Designar Directora Interina de la citada División a la ***Dra. Ximena Muñiz CI 4.414.063***, a partir del 21 de mayo de 2022 y mientras el titular se desempeñe como Direcor General Interino del Departamento de Recursos Financieros.-

5.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

2050/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000801

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: la Resolución de Mesa Nº1865/22 de 25 de mayo de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual

se concede licencia por fallecimiento de su señora madre a la Intendenta Ing. Carolina Cosse en el período comprendido

entre el 24 y el 27 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el literal B del art. D.118 del Volumen III, Relación Funcional del Digesto

Departamental y en el Art. 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa Nº 1865/22 de 25 de mayo de 2022 de la Junta Departamental de

Montevideo y por la cual se convoca al suscrito, segundo suplente, Sr. Federico Graña, para subrogar a la Sra.

Intendenta a partir del 24 de mayo hasta el reintegro de la titular.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a

Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase

presente.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000073

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2214/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000028

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la nota de 24 de mayo de 2022 del director de la División Turismo, Sr. Fernando Amado, por la cual solicita se lo designe en misión de servicio entre el 12 y el 18 de junio del año en curso, para participar en la feria de turismo de reuniones de la 15a. FIEXPO Latin América, a realizarse en la ciudad de Panamá;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3o.) que el 25/5/22, la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice la misión de servicio y el viático solicitado correspondiente a U$S 433,62 en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición y si la organización brindare algunos de ellos el funcionario devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el período enviado;

4o.) que una vez finalizada la misión se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4825/15 numeral 4º, referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

5o.) que el citado Director participará en la promoción de Montevideo, junto al Ministerio de Turismo, otras Intendencias y privados, en la citada feria, siendo fundamental que Montevideo, como principal destino de Uruguay, esté presente en dicho evento a efectos de captar el segmento turístico, luego de la pandemia por COVID-19;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Art. D.130.1 y D130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 12 y el 18 de junio de 2022, al d irector de la División Turismo **Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354,** quien participará en la feria de turismo de la 15a. FIEXPO Latin América, a realizarse en la ciudad de Panamá.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 433,62 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y tres con 62/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15, referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada.-

4.- Designar director interino de la División Turismo a partir del 12 de junio de 2022 y hasta el reintegro del titular, al **Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2215/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000085

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la propuesta presentada por el Servicio de Catastro y Avalúo relativa a los requisitos para la autorización del emplazamiento y para el cálculo del precio de arrendamiento para la implantación de monopolos en suelo o azoteas de edificios y antenas con vientos, en predios de propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto N.° 24.314 de fecha 24 de agosto de 1989 y su reglamentación dada por Resolución N.° 2922/14, de fecha 14 de julio de 2014, prevén que el emplazamiento de cualquier tipo de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicaciones dentro del departamento de Montevideo, deberá ser previamente autorizada por esta Intendencia, previo informe de la Comisión de Antenas;
2o.) que la citada Comisión solicitó al Servicio de Catastro y Avalúo una propuesta de precio de arrendamiento para la implantación de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicaciones;
3o.) que el mencionado Servicio, el cual posee antecedentes de presentación de precios de arrendamiento para estructuras que se encuentran instaladas en el departamento de Montevideo, elaboró la propuesta respectiva la cual luce incorporada en obrados;
4o.) que en atención a la especificidad de la materia se entiende adecuado que las autorizaciones respecto a la implantación de monopolos en predios de propiedad de esta Intendencia se otorguen en general con carácter precario y revocable y, en forma excepcional, cuando se entienda pertinente conferirlas con plazo, éste necesariamente deberá respetar los límites temporales que se indican en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N.º 9.515;
5o.) que se entiende necesario establecer un régimen de transición que abarque aquellas situaciones en las cuales, a la fecha de la presente resolución, exista habilitación por parte de esta Intendencia, tanto se encuentre vigente o vencida, a efectos de proceder a la uniformización del régimen correspondiente;
6o.) que asimismo se entiende ajustada a derecho la aplicación de la normativa cuya aprobación se propicia ante la eventual constatación de situaciones en las cuales exista instalación de antenas sin previa autorización por parte de esta Intendencia;
7o.) que en función de la naturaleza del precio a abonar a esta Intendencia, por la implantación de las estructuras correspondientes en predios de propiedad departamental, se entiende procedente prever la posibilidad de aceptar como paga total o parcial del precio por arrendamiento la realización de obras o la prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto en el precepto recogido en el artículo 34.1.2 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID);

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución N.º 1931/16, de 9/5/16, se dispuso aprobar el informe elaborado por el grupo de trabajo creado por Resolución N.º 2240/15, de 25/5/15, relacionado con la determinación del monto del canon a exigir respecto de la instalación de antenas en predios propiedad de esta Intendencia y en el espacio público departamental y asimismo se estableció un

procedimiento a tales efectos, por lo que correspondería dejar sin efecto la citada resolución en atención a las disposiciones que integran el acto administrativo cuya aprobación se propicia;
2o.) que la propuesta presentada por el Servicio de Catastro y Avalúo posee la conformidad de los integrantes de la Comisión de Antenas;
3o.) la necesidad de establecer un sistema de franjas preestablecidas con precios de arrendamientos para la instalación de estructuras en predios departamentales, a efectos de dotar de mayor transparencia y agilidad al trámite de las solicitudes de viabilidad de implantación presentadas por empresas a esta Intendencia;
4o.) lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 275 de la Constitución de la República, en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N.º 9.515, de 28/10/35, en el Decreto N.º 24.314, de 24/8/89 y en la Resolución N.º 2922/14, de 14/6/14;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 1931/16, de 9/5/16.-

2.- Aprobar los siguientes requisitos para la autorización del emplazamiento de monopolos en suelo o azoteas de edificios y antenas con vientos, en predios de propiedad de esta Intendencia:

I- En espacio privado departamental, sobre parte de un padrón: se deberá presentar documento con croquis del área de implantación y área de circulación en caso que no sea frentista a espacio público, con planilla de los vértices de área de uso y acceso. Se deberá presentar también planilla con el área de implantación y de circulación hasta el sitio de la implantación. Los documentos deberán estar firmados por un ingeniero agrimensor y contar con el timbrado profesional correspondiente.

II- En espacio privado departamental, sobre la totalidad de un padrón: se deberá presentar referencia al plano de mensura inscripto. El documento deberá establecer: nombre del ingeniero agrimensor, con su respectivo número y fecha de registro y contar con el timbrado profesional correspondiente.

III- Sobre espacio librado al uso público, calle o plaza: se deberá presentar documento con croquis firmado por ingeniero agrimensor, atado geométricamente a un lado y dos vértices de un padrón privado próximo de la zona. Se deberá presentar también planilla de coordenadas del lote y los vértices a los que se vincula, sumado al área y deslinde del espacio de implantación.

IV- En el anterior supuesto será preceptiva, a efectos de la habilitación, la previa consulta y aval de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

3.- Establecer que los montos a pagar por concepto de precio por arrendamiento lo serán en UI (unidades indexadas) fijadas al último día del mes anterior al que corresponda, según las categorías de suelos que se detallan a continuación y a tales efectos se tendrá en cuenta el área de implantación, más la posible área de servidumbre:

I- **Zona rural:** antena con vientos hasta 1,5 has, entendiéndose como el área comprendida entre los anclajes de los vientos o tensores, monto mensual de UI 2.363 (unidades indexadas dos mil trescientas sesenta y tres). Monopolo en suelo o azoteas, en caso de corresponder, monto mensual de UI 1.575

(unidades indexadas mil quinientas setenta y cinco).

II- **Zona suburbana:** antena con vientos hasta 1,5 has, entendiéndose como el área comprendida entre los anclajes de los vientos o tensores, monto mensual de UI 3.151 (unidades indexadas tres mil ciento cincuenta y una). Monopolo en suelo en caso de corresponder, monto mensual de UI 2.363 (unidades indexadas dos mil trescientos sesenta y tres).

III- **Zona urbana:** el monto mensual del monopolo en suelo o azoteas de edificios, se calculará en función del valor medio de suelo en barrio INE (categorías de 1 a 5) y de los metros cuadrados de uso, esto es, área de implantación más posible área de servidumbre,

- Corresponden a la categoría 1 los siguientes barrios: Malvín Norte, Maroñas, Parque Guaraní, Flor de Maroñas, Las Canteras, Punta de Rieles, Bella Italia, Jardines del Hipódromo, Ituzaingó, Villa Española, Castro, Pérez Castellanos, Cerrito de la Victoria, Las Acacias, Aires Puros, Casavalle, Piedras Blancas, Manga, Toledo Chico, Paso de las Duranas, Peñarol, Lavalleja, Cerro, La Teja, Larrañaga, Sayago, Conciliación, Belvedere, Tres Ombúes, Victoria, Colón centro y Noroeste, Villa García, Manga Sur y Manga.

- Corresponden a la categoría 2 los siguientes barrios: Carrasco Norte, Bañados de Carrasco, Unión, Reducto y Jacinto Vera.

- Corresponden a la categoría 3 los siguientes barrios: Punta Gorda, Carrasco, Prado, Nueva Savona y Villa Muñoz y Retiro.

- Corresponden a la categoría 4 los sigueintes barrios: Ciudad Vieja, Barrio Sur, Malvín, Aguada y La Comercial.

- Corresponden a la categoría 5 los siguientes barrios: Centro, Cordón, Palermo, Parque Rodó, Punta Carretas, Pocitos, La Blanqueada y Tres Cruces.

El monto mensual en unidades indexadas a cobrar se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

Área de uso	**Valor medio de suelo en barrio INE (categorías 1 a 5)**	**Monopolo en suelo o azoteas de edificios (costo mensual en UI)**
Hasta 100mc	1	4135
	2	4529

	3	4923
	4	5317
	5	5711
Más de 100mc hasta 300mc	1	4962
	2	5435
	3	5908
	4	6380
	5	6853

IV- En el caso de zonas urbanas el Servicio de Catastro y Avalúo revisará cada 5 años a partir de la fecha de la presente resolución, los sectores a que pertenece cada barrio INE en función del valor medio del s u e l o .
V- Dentro de las zonas urbanas, y en caso que las áreas correspondientes excedan los 300 mc, a modo de excepción el Servicio de Catastro y Avalúo calculará, a través de la aplicación de los parámetros técnicos de estilo, el monto del precio a abonar.
VI- Los montos resultantes del cálculo del precio respectivo deberán ser abonados en los plazos y condiciones que determine el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, al momento de la emisión de la facturación respectiva. A tales efectos, una vez aprobada cada solicitud de instalación, deberán remitirse las actuaciones correspondientes al referido Servicio.
VII- En aquellos casos excepcionales, en los que resulte de interés para la Administración y en función del interés público, podrá aceptarse como paga total o parcial del precio por arrendamiento, la realización de obras o la prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34.1.2 del TOTID para lo cual deberá darse cumplimiento a lo establecido en dicha norma.
VIII- La falta de pago en tiempo y forma del precio que se fija en la presente resolución dará lugar a la aplicación de multas y recargos de acuerdo a las normas recogidas en los artículos 53 y siguientes del T O T I D . -
4.- Establecer que, respecto de las estructuras ya instaladas en predios del dominio público o privado de esta Intendencia, la aplicación de la presente reglamentación se realizará de acuerdo con los siguientes p a r á m e t r o s :
I- Las autorizaciones vigentes a la fecha de la presente resolución se regirán por lo dispuesto en el acto o actos de habilitación respectivos y, a su vencimiento, deberán ajustarse a lo establecido en el presente

acto administrativo.
II- En aquellos casos en los cuales las autorizaciones conferidas se encontraren vencidas a la fecha de la presente resolución, se intimará a sus titulares a proceder con la regularización correspondiente. En caso que dentro del plazo conferido a tales efectos se iniciara el trámite respectivo, las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a partir de la fecha de la obtención de la habilitación respectiva y, en caso contrario, se entenderán aplicables a la fecha de aprobación de la presente resolución.
III- En caso de constatarse la existencia de estructuras instaladas sin autorización, y sin perjuicio de la intimación a la regularización correspondiente, las disposiciones contenidas en la presente resolución se considerarán aplicables a partir de la fecha de su dictado.-
5.- Establecer que las autorizaciones y/o habilitaciones a las que se refiere la presente resolución lo serán, en general, con carácter precario y revocable y, excepcionalmente, con plazo, el que no podrá superar el período de mandato de la Administración bajo la cual se otorgue.-
6.- Disponer que en todo lo no específicamente regulado en el presente acto administrativo será de aplicación lo dispuesto por Resolución Nº 2922/14, de 14/6/14.-
7.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a la Oficina de Inversiones, a los Servicios de Catastro y Avalúo, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingresos Comerciales y Vehículares y pase a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión de Antenas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000074

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2216/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-3360-98-000335

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: que se presenta la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, solicitando la prórroga del plazo de la concesión de uso de parte del padrón No. 42.188, por un período no menor a 10 años;

RESULTANDO: 1o.) que mediante Decreto No. 30.787, de 3 de junio de 2004, promulgado por Resolución No. 2703/04, de 14/6/04, se autorizó a esta Intendencia a otorgar a dicha Fundación la referida concesión en el régimen previsto por el Decreto No. 26.208, de 2 de diciembre de 1993;

2o.) que en la cláusula tercera del contrato suscrito entre esta Intendencia y la mencionada Fundación se estableció que el plazo sería por 20 años a partir de su firma, venciendo dicho plazo en el mes de junio del año 2024;

3o.) que la citada Fundación solicita la prórroga de la concesión en virtud de su presentación para aplicar a fondos de inversión, siendo una de las exigencias que el plazo del contrato vigente no sea menor a 10 años;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones trató el tema en su sesión del día 10 de mayo del presente año, dando su conformidad para prorrogar el plazo de la concesión por un período de 10 años, con la posibilidad de prórroga por 10 años más;

2o.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar el plazo del contrato de concesión suscrito con la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, autorizado por Decreto No. 30.787, de 3 de junio de 2004, por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha del presente decreto, el cual a

su vez podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más, de mediar conformidad de la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2217/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000019

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el desarrollo de un archivo denominado "Sociedades en Movimiento" consistente en un acervo de imágenes quietas y en movimiento, tanto documental como de testimonios orales, de los movimientos sociales uruguayos desde los años ochenta hasta el presente, que funcionará en el Mercado Modelo;

2o.) que el 9/2/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que se efectuó la imputación FI No. 104429 por la suma de $ 2:065.672,oo;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES .

En la ciudad de Montevideo, el del mes de de comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada en este acto por , en su calidad de y **POR OTRA PARTE**: La Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES** (en adelante APFCS o la Asociación), representada en este acto por , en su calidad de , y por en su calidad de , RUT 214761300018, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba No. 1300 de la ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

I) "APFCS" es una asociación civil sin fines de lucro, constituida el 31 de julio de 1998, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura el 17 de setiembre de 1998, e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas el 24 de setiembre de 1998, y su misión es: apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las ciencias sociales. Principalmente se basa en la realización de actividades académicas en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales.

2) En este marco y teniendo en cuenta que la IdeM ha venido desarrollando un importante número de acciones de cooperación y colaboración con diversas asociaciones civiles sin fines de lucro, en el ámbito cultural y social, y en virtud del destacado aporte de la "APFCS", se acuerda la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:OBJETO: Ambas instituciones acuerdan la colaboración entre las partes para el desarrollo de un archivo denominado "Sociedades en Movimiento" (en adelante El Archivo).

Consistirá en un acervo de imágenes quietas y en movimiento, tanto documental como de

testimonios orales, de los movimientos sociales uruguayos, desde los años ochenta hasta el presente.

Funcionará en el Mercado Modelo.

Entre los objetivos planteados, se encuentran los siguientes:

- Contribuir al intercambio de información, a la elaboración y difusión del conocimiento e investigación sobre los movimientos sociales uruguayos y sus procesos de memoria.

Para ello, en el marco de este convenio, el Archivo llevará adelante las siguientes líneas de acción:

- Ordenar, catalogar y digitalizar anualmente al menos 1000 (mil) documentos de los movimientos sociales uruguayos que surgieron desde los años ochenta del siglo XX hasta la actualidad.

- Realizar anualmente al menos 20 (veinte) entrevistas en profundidad a militantes y activistas de los movimientos sociales uruguayos a efectos de crear un archivo de historia oral.

- Promover el intercambio entre equipos de investigadores/as a nivel local e internacional.

- Mantener un intercambio permanente de información a través de redes y medios virtuales.

- Realizar anualmente al menos 4 (cuatro) cursos de formación de aproximadamente 3 meses de duración y/o cursos más cortos focalizados sobre temas y problemas que se definirán en diálogo con los diferentes movimientos sociales a efectos de responder a demandas específicas.

- Desarrollar anualmente al menos una investigación aplicada vinculada a los movimientos sociales locales, produciendo textos académicos y/o informes descriptivos que contribuyan a enriquecer el análisis y la discusión sobre los movimientos sociales.

- Generar todos los años materiales y productos de difusión (impresiones, materiales visuales y textos para distribuir en las redes sociales, exposiciones fotográficas o propuestas interactivas), que permitan rescatar episodios, memorias, actores y contextos que resulten especialmente importantes para contribuir en la construcción de una política de memoria de los movimientos sociales locales.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: EQUIPO TÉCNICO: Para la mejor ejecución del objeto del convenio la APFCS conformará un equipo técnico del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República el que estará integrado por un coordinador de proyecto (docente Grado 3), 2 docentes Grado 1 y 2 docentes Grado 2, cuyos cometidos serán: A) COORDINACIÓN: Coordinar todo lo referente al uso de los materiales, espacios e infraestructura.

B) IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES: Identificar y delimitar áreas prioritarias en que resulte propicio el desarrollo de proyectos específicos y programas. C) ANÁLISIS Y PROPUESTAS: Analizar, proponer y aprobar en todas las áreas de interés común que surjan del ámbito del Equipo Técnico o le fueran propuestos. D) CONVOCATORIA A REUNIONES: Mantener no menos de tres reuniones mensuales, pudiendo cada una de las partes convocar a reuniones extraordinarias siempre que lo consideren necesario y/o de interés para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. E) REGISTRO E INFORME ANUAL: llevar un registro en actas de lo acordado en cada una de las instancias. El coordinador de proyecto será el responsable de brindar informes en forma periódica sobre el trabajo del Archivo Sociedades en Movimiento, al Equipo Técnico de la División Desarrollo Municipal y Participación.

<u>CLÁUSULA</u> <u>CUARTA</u>: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y extenderá su vigencia por un año, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a: **1)** Transferir a la Asociación la suma total de $ 2:065.672,oo (pesos uruguayos dos millones sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos), correspondiente al rubro sueldos para la contratación de cinco docentes: 1 docente grado 3, 2 docentes grado 1 y 2 docentes grado 2; 20 hs Udelar, y será abonada de la siguiente manera:

- Una primera partida de $ 1:032.836,oo (pesos uruguayos un millón treinta dos mil ochocientos treinta y seis) al momento de la firma del presente convenio

- Una segunda entrega de $ 1:032.836,oo (pesos uruguayos un millón treinta dos mil ochocientos treinta y seis) a los 6 (seis) meses de la fecha señalada anteriormente.

Por tratarse de salarios estos estarán sujetos al incremento presupuestal definido por el Poder Ejecutivo y los montos deberán actualizarse en el ejercicio 2022 de acuerdo a ese incremento.

Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta Nº **,** perteneciente a la APFCS, en las oportunidades señaladas.

II) <u>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACI</u>ÓN: La Asociación a través del Departamento de Ciencia Política-Facultad de Ciencias Sociales se compromete a: **1)** Contratar 5 (cinco) docentes: un (1) docente grado 3, dos (2) docentes grado 1 y 2 (dos) docentes grado 2, con una carga de 20 horas semanales, por un año. **2)** Gestionar los insumos y herramientas necesarios. **3)** Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. **4)** Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. 5) RENDICIÓN DE CUENTAS: La Asociación deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 2554/14, de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos

personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL: El trabajo a realizar en el Archivo, así como el manejo de la información recabada revestirá el carácter de confidencial y se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nos. 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Propiedad Intelectual: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio, serán propiedad

intelectual común de la IdeM y del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Sin perjuicio, se autorizará

a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, que se formulen en el marco de este convenio, con la

obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de

incumplimiento de alguna de las partes, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMO:- INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERO: DOMICILIO/COMUNICACIONES.- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos.

Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3. Establecer que la erogación de $ 2:065.672,oo (pesos uruguayos dos millones sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos) será atendida de la siguiente forma:

- Pedido FI: 104429

- Cta. Mayor: 5410001012

- Sociedad CO: IM01

- Centro de Coste: CO14000

- Fondos: FP00

- Área Funcional: 301000401

- Centro Gestor: CGD01

4. Comuníquese a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2218/22

II.7

Expediente Nro.:

2019-0011-98-000317

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N.º 32/22/0111 de18 de mayo de 2022 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "De Sol a Sol" para realizar las tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, dentro del territorio del Municipio A, por una vigencia máxima de 6 (seis) meses a partir del 1º de junio de 2022 y por un precio total de $ 6:526.345,oo;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuadra en el artículo 33, literal d), numeral 32 del TOCAF y que además el citado artículo 33 del referido cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y posteriormente remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa social "De Sol a Sol", para realizar las tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, dentro del territorio del Municipio A, por una vigencia máxima de 6 (seis) meses a partir del 1º de junio de 2022 y por un precio total de $ 6:526.345,oo (pesos uruguayos seis millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 132 de obrados.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000393

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

2219/22

Expediente Nro.:

2022-3025-98-000262

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.032 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de mayo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual se incorpora un literal c) en el numeral I) del artículo 6.1 "Elección" del Decreto N.º 37.585, sancionado el 22 de octubre de 2020 (Del Concejo de Participación de Personas con Discapacidad), el cual quedará redactado de la siguiente forma: "c) es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Electoral con la de ser candidato para integrar el Concejo de Discapacidad.";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.032 sancionado el 19 de mayo de 2022.-

2.- Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Social para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-3025-98-000262

Exp. N° 2021-98-02-001544

Decreto - N° 38032

VISTO: la necesidad de modificar el Decreto N.° 37.585, de fecha 22 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Legislación y Apelaciones de la Junta Departamental estudió en profundidad el tema arribando a la conclusión de que es oportuno y ajustado a derecho, conforme al informe profesional de la Unidad Jurídica, el cual es compartido por los integrantes de esta asesora, introducir al decreto la siguiente modificación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.°- Incorporar un literal c), en el título Elección del Artículo 6° Del Concejo de Participación de Personas con Discapacidad (Decreto 37.585, sancionado el 22 de octubre de 2020), con el siguiente texto:

"c) es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Electoral con la de ser candidato para integrar el Concejo de Discapacidad."

Artículo 2.°- Comunicar

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 27 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

2220/22

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000591

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 0629/22 de 07/02/22 por la cual se creó la Unidad de Viabilidad de Usos dependiente del Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1o.) que a efectos de facilitar la gestión y con el fin de reducir y mejorar los procesos se estima conveniente facultar al Departamento de Planificación la resolución de las distintas situaciones relacionadas con las actividades de uso no residencial para todas las categorías y régimen de suelo;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Planificación de conformidad con el proyecto de resolución adjunto en actuación Nº 2, remite las actuaciones para su consideración sugiriendo delegar en dicha dirección la facultad para resolver las situaciones que se indican y de delegar a su vez en las dependencias que se establecen dichas facultades;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución Nº 1682/21, de 3 de mayo de 2021, relacionada con las facultades delegadas en el Departamento de Planificación, con el siguiente contenido:

- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad para resolver las situaciones que se indican, relacionadas con las disposiciones contenidas en las normativa de usos del suelo, que se detallan a continuación:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para todo tipo de destino incluso aquellos incompatibles por molestos o agresivos, ya sea por su baja dinámica de intercambio o que produzcan interferencias en el entorno, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, estableciendo sus condiciones de implantación y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

categoría 6	exceso de área de 600m2
categoría 5	exceso de área de 1000m2
categoría 4	exceso de área de 1500m2
categoría 3	exceso de área de 1800m2
categoría 2	exceso de área de 2000m2

1. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

2. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles y/o condicionados en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.-

- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Planificación Territorial la facultad para resolver las situaciones que se indican a continuación, relacionadas con las disposiciones contenidas en la normativa de usos del suelo que se detallan a continuación:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades condicionadas y clasificadas como Grado 2 (Art. D.223.313) por su grado de tolerancia o compatibilidad, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación establecidas en la normativa vigente, y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

categoría 6	exceso de área de 400m2
categoría 5	exceso de área de 750 m2
categoría 4	exceso de área de 1000 m2

categoría 3	exceso de área de 1200 m2
categoría 2	exceso de área de 1500 m2

1. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

1. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles y/o condicionados en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.-

- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Dirección del Servicio de Regulación Territorial las situaciones que se indican a continuación:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades condicionadas y clasificadas como Grado 2 (Art. D.223.313) por su grado de tolerancia o compatibilidad, siempre que no generen riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación establecidas en la normativa vigente, y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

categoría 6	exceso de área de 250m2
categoría 5	exceso de área de 500 m2
categoría 4	exceso de área de 800 m2
categoría 3	exceso de área de 1000 m2
categoría 2	exceso de área de 1200 m2

1. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, grado de compatibilidad o tolerancia, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, parámetros urbanos, parámetros tipomorfológicos, afectaciones al tránsito.

2. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles en Suelo Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato, que cuenten con informe favorable de las oficinas competentes y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.-

- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la Unidad de Viabilidad de Usos, las situaciones que se indican a continuación:

1. Ampliación, regularización e instalación de establecimientos de usos no residenciales en Suelo Urbano, para aquellas actividades compatibles, siempre que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial. Los excesos máximos a autorizar por encima de los establecidos en la clasificación de establecimientos por su escala edilicia y alcance de las actividades (Art. D.223.322) se indican en la siguiente tabla:

categoría 6	exceso de área de 200m2
categoría 5	exceso de área de 350m2
categoría 4	exceso de área de 500m2
categoría 3	exceso de área de 750m2
categoría 2	exceso de área de 1000m2

1. Autorización, en cuanto a la implantación en Suelo Urbano de los casos indicados precedentemente, de sus características de funcionamiento tales como categoría en función del tamaño del predio, dinámica de intercambio con el entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, parámetros ambientales, afectaciones al tránsito.

2. Capacidad de estacionamiento vehicular para actividades no residenciales, menor a la exigida por la normativa hasta un 10 % (diez por ciento) siempre que exista informe favorable del Servicio de Ingeniería de Tránsito.

3. Ampliación, regularización y nueva instalación de establecimientos de usos no residenciales compatibles en Suelos Rural y Suburbano, siempre que no impliquen interferencias graves con el entorno inmediato, que no se superen los parámetros de implantación territorial aplicables, con informe favorable de las oficinas competentes, y que no corresponda tramitar un Estudio de Impacto Territorial.

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, al Servicio de Regulación Territorial, a la Unidad de Viabilidad de Usos y pase al Departamento de Planificación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2221/22

II.11

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000086

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la nota de 3/9/20 presentada por el Colectivo Memoria en Libertad, por la cual solicita la colocación de placas recordatorias sobre la peatonal ubicada en la calle Pérez Castellanos Nº 1413 con frente al inmueble donde funcionó la guarderí a Andresito Guacurarí hasta el año 1974;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja expresa que recibe con beneplácito la propuesta, considerándola viable en sus aspectos generales, desde el punto de vista patrimonial;

2o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones sugiere continuar con las gestiones para hacer efectiva la colocación de las placas y adjunta los textos que lucirán;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura expresa su conformidad para la colocación de las citadas placas recordatorias del sitio donde funcionó la guardería Andresito Guacurarí hasta el año 1974;

4o.) que la Prosecretaría General expresa su conformidad sugiriendo la remisión de las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley Nº 9.515 de 28/10/35;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en la peatonal ubicada en la calle Pérez Castellanos Nº 1413 con frente al inmueble donde funcionó la guardería Andresito Guacurarí hasta el año 1974, que lucirá el siguiente texto:

"Más de 100 niñas, niños y adolescentes, familiares de presas y presos políticos del barrio asistieron aquí."

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en la peatonal

ubicada en la calle Pérez Castellanos Nº 1413 con frente al inmueble donde funcionó la guardería Andresito Guacurarí hasta el año 1974, que lucirá el siguiente texto:

"Guardería ANDRESITO (1971-1974) sitio de resguardo y contención en un mundo feroz, dominado por el terrorismo de Estado.

Nuestro agradecimiento a esa gran red de cuidado, amor y solidaridad de organizaciones sociales y religiosas, así como al Comité de Familiares de Presas y Presos Políticos."

Artículo 3o.- Establécese que el logo calado en cada chapa tendrá la siguiente leyenda: "Memoria en Libertad".-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2222/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000041

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la nota de 11 de mayo del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicita se declare visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al Subsecretario General de las Naciones Unidas y Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sr. Achim Steiner;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota se adjunta una reseña biográfica del Sr. Steiner quien es Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde el 19 de junio de 2017 y se indica que la Asamblea General de las Naciones Unidas confirmó su elección tras su nombramiento por el Secretario General, António Guterres y en abril de 2021, la Asamblea General confirmó su reelección para un segundo mandato de 4 años a partir de junio de 2021;

2o.) que además expresa que en calidad de Administrador de PNUD, también es el vicepresidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que reúne a 32 fondos, programas, agencias especializadas y otros organismos que trabajan para apoyar el desarrollo sostenible y es un líder mundial en esta materia, resiliencia al clima y cooperación internacional;

3o.) que también ha trabajado para defender la sostenibilidad, el crecimiento económico, la igualdad de las personas vulnerables y ha sido un defensor activo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

4o.) que antes de unirse al PNUD, fue director de Oxford Martin School y profesor de Balliol College, de la Universidad de Oxford y ha trabajado dentro del sistema de las Naciones Unidas, estudiando los desafíos mundiales tanto desde un punto de vista humanitario como de desarrollo;

5o.) que asimismo dirigió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2006-2016), ayudando a los gobiernos a invertir en tecnologías limpias y energía renovable y también fue Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y se desempeñó anteriormente en otros puestos destacados, como el de Director General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Secretario General de la Comisión Mundial sobre Represas;

6o.) que el Sr. Steiner ha vivido y trabajado en África, Asia, el Oriente Medio, Europa, América Latina y los Estados Unidos, se graduó en Filosofía, Política y Economía (MA) del Worcester College de la Universidad de Oxford y tiene una maestría de la Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS) de la Universidad de Londres;

7o.) que la referida División en virtud del trabajo que esta Intendencia viene realizando con la Institución bajo la dirección del Sr. Steiner, siendo que se trata de un líder mundial en materia de desarrollo

sostenible, resiliencia y cooperación internacional y atento a la relevancia y aporte de su trabajo en nuestro país, concretamente en nuestra ciudad y su contribución en la concreción y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, remite las actuaciones para a su consideración;

8o.) que el Departamento de Planificación, las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación expresan su conformidad a lo solicitado:

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al **Sr. Achim Steiner.-**

2.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones de Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, Prensa y Comunicación y pase al Servicio de relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

2223/22

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000019

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.033 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de mayo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0762/22 de 14/2/22 se establece un tamaño mínimo de lote de 625 m2 para todo fraccionamiento propuesto en los padrones que restan transformar en el ámbito del PAU 1 Pajas Blancas, en los que sólo podrá ubicarse 1 vivienda por cada lote, siendo éste el límite superior manejado por el Plan Nacional de Saneamiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 38.033 sancionado el 19 de mayo de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídicay pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2020- 6409- 98- 000019

Exp. N° 2022-98-02-000226

Decreto - N° 38033

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Establecer un tamaño mínimo de lote de 625 m^2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados) para todo fraccionamiento propuesto en los padrones que restan transformar en el ámbito del PAU 1 Pajas Blancas, en los que sólo podrá ubicarse 1 (una) vivienda por cada lote, siendo este el límite superior manejado por el Plan Nacional de Saneamiento.

Artículo 2.º - Establecer que esta excepción regirá hasta que lleguen las respectivas redes de saneamiento a la zona.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 27 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

e 1

23/5/2022 12:49

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000045

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2224/22

II.15

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000127

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la nota de 26 de abril del año en curso de la productora Cimarrón Cine por la cual solicita se declare visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al Sr. Juan Antonio Bayona, reconocido director de cine español;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota se expresa que la carrera cinematográfica del Sr. Bayona comenzó dirigiendo anuncios y videos musicales, así como dos cortometrajes internacionalmente aclamados y premiados:

2o.) que desde el 1999 hasta el día de hoy, ha tenido estrenos en prestigiosos festivales como Cannes y ha recaudado con cada una de sus películas hasta 200 millones de dolares, convirtiendo algunas de sus obras en los éxitos mas taquilleros de España;

3o.) que en los últimos dos años se dedico plenamente al desarrollo y produccion del largometraje de "La Sociedad de la Nieve", basado en la novela de Pablo Vierci, con el objetivo de honrar a los protagonistas de esta tragedia tan singular de nuestra historia nacional, el cual sera estrenada a través de una conocida plataforma de streaming el proximo año, filmado en locaciones de Chile, Argentina y Uruguay, la produccion uruguaya se dara en dos etapas, parte en mayo y luego en julio de este año;

4o.) que en la citada nota se adjunta una reseña biográfica del referido productor, quien nació en Barcelona en el año 1975, es egresado de la Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña y ganó 3 premios Goya en su carrera;

5o.) que produjo los largometrajes "El Orfanato" (2007), "Lo imposible" (2012), "Un monstruo viene a verme" (2016), y "Jurassic World: El reino caído" (2018), las series "El señor de los anillos" (Dirige dos episodios y se estrena en 2023) y Penny Dreadfull (Dirigió dos episodios, 2014), los cortometrajes "Mis vacaciones" (1999), "El hombre esponja" (2002) y "9 días en Haití" (2015) y los videoclips de los grupos OBK, Camela, Pastora Soler, Fangoria, Nena Daconte, Enrique Bunbury, Miren Iza, e ilustró la pieza de despedida del grupo Ella baila sola;

6o.) que el Departamento de Cultura, las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al **Sr. Juan Antonio Bayona.-**

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2225/22

II.16

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000047

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y G4S Secure Solutions;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición realizada el 8 de mayo del corriente, organizada por esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y G4S Secure Solutions en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO.
En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de …. de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N.º 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** G4S Secure Solutions, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N.º 211456260011, representada en este acto por ..... CI ..... en su calidad de ..... , con domicilio en Av. Italia N.º 6821 de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "patrocinadora", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio de patrocinio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N.º 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos N.os 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3 del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto N.º 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio

para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el "convenio") consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición realizada el 8 de mayo del corriente, organizada por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La patrocinadora, se obliga a lo siguiente: La presencia de 1 (un) guardia en el atrio de la IdeM, los días 6 y 7 de mayo de 2022 en el horario de 22 a 06 hs, para custodiar los equipos. 2 (dos) guardias en el atrio/explanada en el horario de 14 a 22 hs el día 7 de mayo del corriente, fecha en la que comenzó el armado de los escenarios. 2 (dos) guardias en el atrio/explanada en el horario de 14 a 22:00 hs para la noche del 7 de mayo del corriente. 1 (un) guardia en el atrio/explanada en horario de 22:00 a 06:00 hs para la noche del 7 de mayo. 1 (un) guardia para custodia de la alfombra que registra los tiempos de los corredores en la zona del Prado. 1 (un) guardia para la custodia de la alfombra que registra los tiempos de los corredores en la zona de Rimac y la Rambla. 2 (dos) guardias en el atrio/explanada en la mañana del 8 de mayo desde las 06:00 hasta las 13:00 hs. **CUARTO: APORTES DE LA IdeM:** En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la patrocinadora, la IdeM se obliga a: 1) Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2022 de 10:00 hs. a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM, contando con un espacio para colocar un tótem en la entrada de la Expo. Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilice la patrocinadora para la Expo, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la patrocinadora. 2.) Presencia en la Maratón Montevideo realizada el 8 de mayo del corriente, como sponsor secundario en el backdrop del escenario de premiación; en el corredor de largada y llegada, con lonas de 3x1 metros, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada. **QUINTO:** El plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 5 y hasta el 8 de mayo del corriente. Una vez vencido el plazo de vigencia de este convenio, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. **SEXTO: PROHIBICIONES**: La patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos de la SEFDyR. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ..... , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del presente convenio de patrocinio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2226/22

II.17

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000032

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", en el marco del primer llamado a concurso del Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal / de Apoyo a los Refugios de Animales;

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones asumidos a efectos de cumplir con el proyecto de la referida asociación enmarcado al apoyo en las tareas de cuidado que llevan adelante los refugios de animales del Departamento de Montevideo, orientadas a la mejora de las condiciones ambientales o de salud de los animales;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal de conformidad remite las actuaciones para su consideración y generó la solicitud de pedido FI Nº 0000102265;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", en el marco del primer llamado a concurso del Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal / de Apoyo a los Refugios de Animales, en los siguientes términos:

CONVENIO. En Montevideo a los de del año 2022, comparecen: Por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de y por otra parte en su carácter de y , en su carácter de en nombre y representación de la Asociación Protectora de Animales "EL REFUGIO" (en adelante la Asociación), inscripta en el RUT Nº 215550680013, con domicilio en la calle Camino Oncativo Nº 3195 de esta ciudad, quienes en el marco del llamado del Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal, convienen celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) Por Resolución N° 2925/20 de fecha 17/08/2020 fueron aprobadas las BASES DEL LLAMADO PARA EL FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL BIENESTAR ANIMAL, con la finalidad de generar fondos concursables que tengan por objetivo apoyar la labor de personas físicas u organizaciones que hayan asumido la responsabilidad de gestionar refugios para animales en el departamento de Montevideo, y promover la presentación de propuestas que incidan en el

bienestar animal. II) Posteriormente por Resolución N° 3379/21 de fecha 6/9/21, se aprobaron los proyectos presentados en el marco del primer llamado a concurso del Fondo CONCURSABLE DE APOYO AL BIENESTAR ANIMAL/DE APOYO A LOS REFUGIOS DE ANIMALES, entre los que se encuentra el de la Asociación Civil "EL REFUGIO", el cual se enmarca dentro del objetivo de: "Apoyar las tareas de cuidado que llevan adelante los refugios de animales del Departamento de Montevideo, orientadas a la mejora de las condiciones ambientales o de salud de los animales". III) La Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" fue fundada el 2 de diciembre del año 1998 y es una Asociación Civil sin fines de lucro que asiste a una población de 362 (trescientos sesenta y dos) perros y 43 (cuarenta y tres) gatos. El proyecto presentado, está orientado a la mejora de las condiciones ambientales y de salud de los animales a través de un plan para la gestión y mantenimiento del predio en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación, a través de la adquisición de herramientas de trabajo y de contratación de servicios.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente convenio es acordar los términos y condiciones asumidos por las partes firmantes a efectos de cumplir con el Proyecto de la Asociación Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación deberá cumplir con los objetivos planteados en el proyecto aprobado: (I) realizar las actividades y tareas planteadas; (II) usar los fondos de acuerdo con lo acordado; (III) aportar los recursos materiales y humanos comprometidos; (IV) cumplir con el cronograma establecido de acuerdo con el proyecto seleccionado; (V) realizar la rendiciones de gastos efectuados a la IdeM , según los criterios establecidos en el capítulo VII- "SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS" de las bases del llamado para el FONDO CONCURSABLE de apoyo al Bienestar ANIMAL aprobado por Resolución N° 2925/20 de fecha 17/08/2020. (VI) aceptar cualquier proceso de fiscalización o control que a juicio de la IdeM - a través de la unidad de Montevideo LAB- se considere pertinente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM. I) La IdeM transferirá a la organización la suma de $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) en 2 (dos) partidas: la primera del 60%, $ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) al momento de la suscripción del contrato; la segunda del 40%, $ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) a los 2 (dos) meses de iniciado el proyecto, las cuales se desembolsarán previa rendición de cuentas y comprobación del cumplimiento de los objetivos y/o metas previstas en el proyecto, pudiendo requerir información o realizar visitas en cualquier etapa. Estos objetivos y metas y sus respectivos medios de verificación se detallan en el proyecto presentado por la Asociación.

QUINTO: PROCEDIMIENTOS. (I) Cobro de la primera partida: la organización deberá presentar: a) personería jurídica y estatutos autenticados a nivel notarial, b) inscripción como proveedores de la IdeM. (II) La segunda partida que será desembolsada a los 2 (dos) meses de iniciado el proyecto, se liberará una vez presentada la rendición de cuentas correspondiente y comprobación del cumplimiento de los objetivos y/o metas previstas en el proyecto. (III) En caso que por algún motivo haya un desvío del proyecto presentado, tanto en realización de actividades, cumplimiento de plazos, sustitución de personal técnico, etc., este deberá contar con la aprobación de la IdeM a través de Montevideo Lab, la que deberá ser solicitada en forma escrita y contestada de igual forma. En caso de no cumplirse con este requisito se considerará un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.-

SÉPTIMO: RESCISIÓN. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la asociación beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM, quedando ésta, facultada para suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en su cláusula cuarta y exigir la restitución de otras sumas entregadas y no utilizadas. Se considerará que la asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no

susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la organización declara conocer y aceptar.

OCTAVO: PLAZO. El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y se mantendrá vigente mientras se ejecuten las actividades objeto del financiamiento, las que a su vez deberán estar culminadas en un término no superior a 4 (cuatro) meses desde la fecha de transferencia de la primera entrega. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la Asociación y siempre que se considere justificada su ampliación a juicio de las personas técnicas responsables de la IdeM por un plazo no mayor de 3 (tres) meses.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN. La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el ____, el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Establecer que la siguiente erogación se atenderá con cargo al número de reserva de pedido FI 0000102265.-

4º. Comuníquese la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2227/22

II.18

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000076

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: el informe de 25 de mayo de 2021 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho informe se expresa que por Resolución No. 2671/17, de 25 de junio de 2017, se resolvió encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de la División Políticas Sociales, a efectos de implementar el programa de "Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas Comunitarias, Derecho a la ciudad y participación de niños, niñas y adolescentes a través del fútbol infantil";

2o.) que además se resolvió autorizar el traspaso de $ 19:200.000,oo del Fondo Especial establecido por el Decreto No. 26.208, de 2 de diciembre de 1993, y la Resolución No. 13.409/93, cuenta extrapresupuestal No. 301000199 y/o de otras cuentas extrapresupuestales que se hayan creado en el marco del citado decreto;

3o.) que por Resolución No. 4023/17, de 11/9/17, se amplía la Resolución No. 2671/17 especificando que el criterio de traspaso elegido por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social es en proporción a los créditos disponibles a la fecha que tenga cada actividad y en la Resolución No. 3028/20, de 27/8/20, se resolvió dejar sin efecto la Resolución No. 4023/17, estableciendo que el Departamento de Secretaría General será quien proponga, en cada traspaso a realizar, al amparo de la Resolución No. 2671/17, la actividad que da lugar al traspaso al referido programa y su cuantía;

4o.) que el objetivo general del programa consiste en contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la igualdad de oportunidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tomando como eje de intervención los clubes de fútbol infantil de Montevideo, apuntando a que la mejora de sus infraestructuras (entornos de las canchas como locales y espacios verdes) se transformen en espacios de convivencia, práctica laboral y educativa;

5o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación está implementando el ABC Deportes que fortalecerá el acceso a propuestas deportivas y de recreación para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de diferentes comunidades de nuestro Departamento, en coordinación con los componentes de vivienda, salud, social, entre otros, buscando multiplicar el aprovechamiento de las ofertas y oportunidades, y de acuerdo con el Departamento de Desarrollo Social se propone impulsar el cambio de denominación del citado programa, estableciendo que donde dice "Programa Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas Comunitarias, Derecho a la ciudad y participación de niños, niñas y adolescentes a través del fútbol infantil", que es llevado adelante por la División Políticas Sociales a través de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Infancia, Adolescencia y Juventud, en coordinación con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, la División Espacios Públicos y Edificaciones y la Unidad de Voluntariado, deberá decir "Programa ABC Deportes - Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas Comunitarias, Derecho a la ciudad y participación de niños, niñas y adolescentes a través del fútbol infantil y otros deportes";

6o.) que asimismo se resolvió entre las partes establecer que la cuenta extrapresupuestal No. 30100199 quede en la órbita de las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

7o.) que por lo expuesto se solicita el dictado de resolución disponiendo la modificación de la denominación del programa mencionado así como establecer que el manejo de la referida cuenta extrapresupuestal quede en la órbita de las aludidas Divisiones;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer que el "Programa Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas Comunitarias, Derecho a la ciudad y participación de niños, niñas y adolescentes a través del fútbol infantil" implementado de acuerdo a la Resolución No. 2671/17, de 26 de junio de 2017, pasará a denominarse "Programa ABC Deportes - Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas Comunitarias, Derecho a la Ciudad y Participación de Niños, Niñas y Adolescentes a través del Fútbol Infantil y otros deportes", por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Establecer que la cuenta extrapresupuestal No. 30100199 gire en la órbita de las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Políticas Sociales, de Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y de Infancia, Adolescencia y Juventud y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

2228/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000004

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la nota de 27 de mayo de 2022 de la gerenta de compras Cra. Patricia Perandones;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita usufructuar 5 días de licencia anual reglamentaria generada en el año 2019, a partir del 6 de junio de 2022 y sugiere designar a la funcionaria Sra. Edith Fernández para subrogarla;

2o.) que el 31/5/22 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria generada en el año 2019, a partir del 6 de junio de 2022 a la gerenta de compras, ***Cra. Patricia Perandones*, CI 1.852.***346.-

2.- Designar Gerenta Interina de Compras a partir del 6 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la ***Sra. Edith Fernández, CI 4.437.831.***-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 2229/22

II.20

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000762

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el programa Late Ciudad Vieja, el cual es una iniciativa de esta Intendencia en el que se llevarán adelante propuestas de transformación urbanas relevantes en este barrio, para mejorar su habitabilidad y caminabilidad;

RESULTANDO: 1o.) que en relación a su habitabilidad se proponen acciones de mejora y rehabilitación de la vivienda que implicará:

- el otorgamiento de préstamos sin intereses para mejora de vivienda y subsidios para arreglos de fachadas en el barrio.

- la refacción de fachadas de edificios históricos.

- el fomento de la intervención pública y privada en el mantenimiento y rehabilitación del stock habitacional.

- la promoción de la inclusión social a través de apoyo a la construcción de cooperativas de Vivienda, de la incorporación de fincas abandonadas a la Cartera de Tierras para cooperativas, la promoción de viviendas de alquiler a precios accesibles, priorizando a las y los habitantes de Ciudad Vieja, del desarrollo de un plan de pensiones que incluirá incentivos para la mejora de las condiciones edilicias de las pensiones registradas, así como para la regularización de aquellas que aún no lo estén;

2o.) que en relación a la caminabilidad el programa prevé en primera instancia la ampliación de la circulación peatonal mediante la creación de nuevos espacios públicos, el fortalecimiento del anillo de circulación en el transporte público y la creación de un nuevo borde sur, proponiéndose el desarrollo de un proyecto de obras de transformación urbana en el barrio, particularmente enfocado en acciones de semi peatonalización sobre los siguientes tramos de calles: Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal), Colón (entre Piedras y la Rambla Sur), Reconquista (entre Juan Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre), Sarandí (entre Pérez Castellano y Juan Lindolfo Cuestas), Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur);

3o.) que para el proyecto de obras de transformación urbana se estima pertinente la designación de un profesional que guíe dicho proyecto, por lo que se promueve la designación como gerente de proyecto al Ing. Carlos Colacce, quien cuenta con una destacada trayectoria y notoria competencia para ocupar dicho cargo;

4o.) que el referido gerente de proyecto tendrá como tareas:

a) coordinar al equipo de técnicos de la Intendencia que desarrollan el proyecto de semi peatonalización.

b) articular las comunicaciones y las revisiones vinculadas al proyecto que se deben realizar dentro de la Intendencia.

c) promover las gestiones que sean necesarias para el funcionamiento del equipo de técnicos que desarrollan el proyecto.

5o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar como gerente de proyecto de obras de transformación urbana con relación al programa Late Ciudad Vieja, al Ing. Carlos Colacce, CI 1.167.582, que tendrá los cometidos que se indican en la parte expositiva de la presente resolución, sin perjuicio de las tareas que viene realizando.-

2º. Comuníquese al Municipio B, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 2230/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000101

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 431272, en el cual se solicita suprimir la afectación a espacio libre, ubicado con frente a la calle Bruno Méndez Nº 3530, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para la desafectación de espacio libre del padrón N° 431272, para su incorporación a la Cartera de Tierras;

b) el referido padrón fue afectado a espacio libre en el Plano N° 21.085 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución N° 220/21 el 11 de enero de 2021 y fue librado al uso público según Resolución N° 1827/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 431272 están determinadas en el plano N° 21.085 de noviembre de 2020, aprobado según expediente N° 2020-6410-98-005205, por Resolución N° 220/21 el 11 de enero de 2021;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano N° 21.085 de noviembre de 2020, aprobado según expediente N° 2020-6410-98-005205, por Resolución N° 220/21 el 11 de enero de 2021;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el siguiente "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación de espacio libre en el padrón N° 431272", expresado en el plano Nº 21.131;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del Plano N° 21.131 sin observaciones que agregar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para la aprobación del presente proyecto de modificación de alineaciones para la desafectación de espacio libre en el padrón N° 431272, plano Nº 21.131;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el padrón Nº 431272, según lo graficado en el plano Nº 21.131 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación de espacio libre en el padrón N° 431272", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D, graficado en el plano Nº 21.131 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en el expediente.-

ARTICULO 3º. Establécese que el presente decreto entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 2231/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000302

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en propiedad horizontal en el bien inmueble empadronado con el Nº 429839, ubicado con frente a la calle Ariosto Nº 260 esquina Francisco García Cortinas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un padrón ubicado en las calles Ariosto y Francisco García Cortinas de 928 m2, dentro del área diferenciada Punta Carretas, en el cual se proyectó un edificio para vivienda colectiva y local comercial, con un área total propuesta de 4.447 m2,

b) se solicita construir un gálibo por sobre los 9 metros (esa zona no admite gálibo condicionado), alcanzando una altura de 11,70 metros, con destino unidades habitacionales y espacios comunes (no pudiendo aplicar el artículo D.223.163 del Volumen IV del Digesto, ya que no constituyen bienes de uso común), retirado 3 metros respecto de las líneas de fachadas frontales;

c) el mencionado nivel se separa a su vez del lindero por calle Ariosto, proponiendo una terraza de uso común, evitando que potencialmente se traslade esta altura por acordamiento a la altura del tramo de características barriales. De esta forma se integra correctamente al entorno, asumiendo su condición de borde urbano;

d) el proyecto cuenta con permiso de construcción aprobado en expediente Nº 2021-4113-98-000265;

e) consta de dos subsuelos (uno a media altura por diferencia de nivel), planta baja, dos niveles de vivienda y la propuesta de gálibo, alcanzando un FOS del 77%, encontrándose por debajo del máximo reglamentario del 80%;

f) se realizó inspección técnica constatando que en el relevamiento altimétrico presentado por el técnico actuante, existen otras edificaciones de mayor altura en el mismo tramo urbano y se ubica frente a los predios del Punta Carretas Shopping donde hay edificaciones de mayores alturas;

g) el emprendimiento cumple con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular (Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto) y de bicicletas (Art. D.697.11 Volumen V del Digesto);

h) el aumento de altura en un nivel a la manera de gálibo, superando los 9 metros y alcanzando los 11,70 metros, genera una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, por los que corresponde pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento correspondiente a 28,08 m2 por superación de parámetros sin aumento de edificabilidad y por retorno de valorizaciones correspondiente a 386,87 m2 por exceso de edificabilidad;

i) por lo expresado, podría autorizarse la propuesta;

2º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de una planta de gálibo con destino a viviendas en un sector de alta movilidad por la condición de ser frentista al Shopping de Punta Carretas;

b) de los apartamentos en planta tercer piso, cuatro tienen la condición de frentistas y dos de contrafrente;

c) el total de planta constituido por bienes individuales, comunes de uso exclusivo y comunes a la copropiedad arroja una suma total de planta de 680,50 m², del cual el cálculo de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones considera exclusivamente los bienes construidos individuales y de uso exclusivo, sumando un total de 414.95 m²;

d) el valor total correspondiente a los 414.95 m² de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones asciende a $ 50:800.000 (pesos uruguayos cincuenta millones ochocientos mil) equivalente a U.I 9:769.043 (unidades indexadas nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres);

e) según los porcentajes de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones que se expresan, el mayor aprovechamiento (MA) asciende a $ 3.454.400 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos) y el retorno de valorizaciones (RV) a $ 47.345.600 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos);

f) a los efectos del cálculo del precio compensatorio (PC) y acorde al Decreto Nº 37.567, deben aplicarse distintos porcentajes:

PC por MA (10%) = $ 345.440 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta)

PC por RV (15%) = $ 7.101.840 (pesos uruguayos siete millones ciento un mil ochocientos cuarenta);

3°) que la División Planificación Territorial expresa que comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial en cuanto a promover la propuesta urbana territorial como una modificación cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se proyecta construir un edificio con gálibo (la zona no lo admite) por sobre los 9 metros, considerando el entorno urbano en el que se implanta el edificio, alcanzando una altura de 11,70 metros. Se plantea un retranqueo de 3 metros de sus fachadas con respecto a la fachada frontal por sobre los 9 metros de altura reglamentarios, separándose del lindero por calle Ariosto para no generar interferencias en el entorno barrial;

b) esta Comisión comparte los fundamentos expuestos por el Servicio Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, con un pago de precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento del 10% y retorno de valorizaciones del 15%, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal B y Art. D.223.40.5 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.5 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto y D.697.11 del Volumen V del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gálibo, alcanzando una altura total de 11,70 metros, en el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón Nº 429839, ubicado con frente a la calle Ariosto Nº 260 esquina Francisco García Cortinas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH.-

ARTÍCULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de $ 3.454.400 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a $ 345.440 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de $ 47.345.600 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a $ 7.101.840 (pesos uruguayos siete millones ciento un mil ochocientos cuarenta), por concepto de precio compensatorio.-

ARTÍCULO 4º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados en actuación 15 de obrados.-

ARTÍCULO 5º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN 2232/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000138

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle Dr. José Irureta Goyena en el tramo comprendido entre las calles Orense y Purificación, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de la alineación para la calle Dr. José Irureta Goyena en el tramo comprendido entre las calles Orense y Purificación;

b) se solicita el estudio de una posible desafectación de ensanche de la calle Dr. José Irureta Goyena en el tramo comprendido entre las calles Orense y Purificación, dado que la afectación determinada por el plano Nº 13.227 de octubre de 1958 es de pequeñas dimensiones (2 y 9 centímetros);

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el tramo de la calle Dr. José Irureta Goyena están determinadas por los siguientes planos:

- plano Nº 13227 de octubre de 1958 aprobado según expediente Nº 31641 el 28 de octubre de 1958;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrim. Ricardo Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de junio de 1990 con el N° 17012;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano N° 13.227 de octubre de 1958, aprobado según expediente N° 31641 el 28 de octubre de 1958;

f) se realiza el plano Nº 21.132 correspondiente al "Proyecto de Modificación de Alineación para la calle Dr. José Irureta Goyena en el tramo comprendido entre las calles Orense y Purificación";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.132, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionadoy no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineación para la calle Dr. José Irureta Goyena en el tramo comprendido entre las calles Orense y Purificación", expresado en el plano Nº 21.132 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D.-

2º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 18 de julio de 2022.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 11, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

2233/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000032

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las gestiones relacionadas para el pago de $ 728.285 (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco) más IVA a favor de la empresa Landenex S.A.;

RESULTANDO: 1º) que por razones de servicio y urgencia en contar con bastidores de hierro con lonas y cartelería en stand de la Rural del Prado durante la Semana Criolla, se contrató a la empresa Landenex S.A., RUT 213806740013, para la ejecución de los referidos trabajos;

2º) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación SAP Nº 55000001
;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 33, literal d), numeral 10 del TOCAF;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de $ 728.285 (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco) más IVA, a favor de la empresa Landenex S.A., RUT 213806740013, correspondiente a los bastidores de hierro con lonas y cartelería en stand de la Rural del Prado durante la Semana Criolla para el Departamento de Planificación.-
2.- Establecer que dicha erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación SAP Nº 550000016
. -
3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2061/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001121

Montevideo, 26 de mayo de 2022

VISTO: la gestión del Partido Colorado por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.289, 1.293, 1.294, 2.383 y 88.962;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial la titularidad de los inmuebles de referencia del cual surge que la sede o casa del partido esta instalada en los padrones Nos. 1.289, 1.293, 1.294, 2.383;

2o.) que de la documentación aportada surge que el padrón No. 88.962 no pertenece a una agrupación o partido menor integrado al principal, sino al mismo partido y en él funcionan las autoridades departamentales, por lo que no estaría contemplado en la normativa departamental;

3o.) que la Resolución No. 3757/88 de 31/05/88 que reglamentó el Decreto No. 15.706 de 31/07/72 y Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020, establecieron la exención de como máximo un local por partido, salvo que el local o sede ocupen varios padrones;

4o.) que la Asesoría jurídica del Departamento de Recursos Financieros estima que de acceder a lo peticionado respecto del inmueble padrón No. 88.962, correspondería solicitar la anuencia al Legislativo Departamental que habilite el tratamiento de exoneración;

5o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue al Partido Colorado la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones Nos. 1.289, 1.293, 1.294, 2.383, por el período 1/09/1993 al 31/12/2025, al amparo del Decreto No. 15.706 de fecha 31/07/1972 y Resolución No. 2091/20 de 1/01/2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 108.417,00;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Partido Colorado, respecto a los padrones Nos. 1.289, 1.293, 1.294 y 2.383 por el período 01/09/1993 a 31/12/2025, al amparo del Decreto No. 15.706 de fecha 31/07/72 y respecto del inmueble padrón No. 88.962 no corresponde acceder a lo peticionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO:

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Partido Colorado, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 15.706, reglamentado por Resolución No. 3757/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución

Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.289, 1.293, 1.294, 2.383, por el período 01/09/1993 a 31/12/2025, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 108.417,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil cuatrocientos diecisiete).-

2o.- No hacer lugar a lo solicitado respecto al inmueble padrón No. 88.962 por no ajustarse a derecho.-

3o.- Establecer que será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Disponer que el contribuyente deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Indicar al beneficiario que deberá constituir domicilio electrónico y físico a todos los efectos para lo que necesitará enviar un correo electrónico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy con identificación de la denominación de la institución y el padrón alcanzado. Dichos domicilios se considerarán como únicos válidos siendo su responsabilidad comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios de esta Intendencia, todo cambio que se produzca en los mismos.-

6o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

2234/22

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000051

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la Resolución Nº 5207/21 de 27 de diciembre de 2021 por la cual se declaró la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 75.486 por concepto de Tasa General y Tasa de Conservación de Alcantarillado, cuentas corrientes No. 400066 y No. 2238230 respectivamente, por los adeudos generados hasta el 31/12/2000;

RESULTANDO: 1o.) que se padeció error en el informe de 11/11/21 al disponer la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General y Tasa de Conservación de Alcantarillado, cuentas corrientes Nos. 400066 y 2238230 respectivamente, respecto del padrón No. 75.486, cuando correspondía declarar la prescripción por los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 400066, Tasa General, cuenta corriente No. 976191 y Tasa por Conservación de Alcantarillado, cuenta corriente No. 2238230;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución modificativa declarando la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa de Conservación de Alcantarillado respecto del inmueble padrón No. 75.486 anteriores al 31/12/2000;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 5207/21 de 27 de diciembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 75.486 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 400066, Tasa General, cuenta corriente No. 976191 y Tasa de Conservación de Alcantarillado, cuenta corriente No. 2238230 por los adeudos anteriores al 31/12/2000.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

2235/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001309

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Banco Hipotecario del Uruguay, por la que solicitan la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo que emerge de los certificados notariales incorporados en obrados, el inmueble pertenece al Banco Hipotecario del Uruguay y fue dado en comodato al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la instalación de las oficinas del Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que no existe norma que ampare lo solicitado por lo que de acceder a la exoneración de la Tasa General deberá propiciarse un tratamiento de excepción;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que existe deuda por concepto de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442/1201 desde el año 2004, por lo que si se entiende procedente otorgar dicha exoneración, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para su autorización;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración de los adeudos de Tasa General que registre el inmueble hasta el bimestre de promulgación del decreto;

2o.) que asimismo la citada Dirección entiende procedente que se faculte a esta Intendencia a exonerar a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del decreto, el tributo Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, mientras lo tenga en comodato el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF, no extendiéndose mas allá del 31/12/2025;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar el 100% de los adeudos de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, que se registren hasta el bimestre de promulgación del presente decreto inclusive.-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del presente decreto, el tributo Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, mientras lo tenga en comodato el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF. La exoneración prevista en el presente artículo no podrá extenderse mas allá del 31/12/2025.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS 2236/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000033

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: la gestión de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857 y 903359861, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172, SAM 2173, SAM 2174 y SAM 2175 respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal respecto a los referidos padrones por el período 2020 a 2021, exoneración que se podrá extender hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 37.868 de fecha 14/10/2021, promulgado por Resolución No. 4040/21 de fecha 25/10/2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante lo que posibilitaría acceder a lo solicitado por el ejercicio 2022, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 935.152,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere del pago del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de referencia, propiedad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por el ejercicio 2022, al amparo del Decreto No. 37.868;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 37.868 de fecha 14/10/2021, promulgado por Resolución No. 4040/21 de fecha 25/10/2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. padrones Nos. 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857 y 903359861, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172, SAM 2173, SAM 2174 y SAM 2175

respectivamente, por el ejercicio 2022, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de $ 935.152,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos).-

2o.- Establecer que la exoneración que se otorga en el numeral anterior se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 37.868 de fecha 14/10/2021, promulgado por Resolución No. 4040/21 de fecha 25/10/2021.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

2237/22

Expediente Nro.:

2021-4131-98-000228

Montevideo, 6 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los elementos publicitarios instalados por la empresa Pantanal S.A. RUT 212687180011, ubicada en Avda. Don Pedro de Mendoza No. 6155;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Publicidad y Señalética informa que no consta en obrados que exista autorización por parte de esta Administración para la instalación de la publicidad ubicada en el cruce de Avda. Ricaldoni y la calle Alfredo Navarro;

2o.) que se procedió a notificar a los interesados y se otorgó vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que vencido el plazo establecido sin que los interesados presentaran descargos, corresponde aplicar a la firma Pantanal S.A. una multa de UR 100, de acuerdo a lo establecido en el artículo D. 2425.34, numeral 1) en la redacción vigente al momento de la comisión de la infracción;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de una resolución que aplique una sanción de UR 100 a la firma instaladora Pantanal S.A. por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley Nº 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Pantanal S.A. RUT 212687180011, con domicilio en la calle Avda. Don Pedro de Mendoza No. 6155, de acuerdo a lo establecido el artículo D. 2425.34, numeral 1) en la redacción vigente al momento de la comisión de la infracción, por la instalación de elementos publicitarios en espacio público, sin permiso y sin trámite de autorización.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000137

Montevideo, 6 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.296/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.